



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO  
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Lineamientos Jurídicos que Determinan la Responsabilidad Penal  
en Personería Jurídica por Contaminación Minera en Cajamarca,  
2022**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:  
Maestro en derecho penal y procesal penal**

**AUTOR:**

Carranza Chavez, Segundo Luciano (orcid.org/0000-0003-1768-0666)

**ASESOR:**

Mg. Yaranga Cahuana, Luis Antonio (orcid.org/0000-0001-8436-6429)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas y formas del fenómeno  
criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

TRUJILLO – PERÚ

2022

## **DEDICATORIA**

A mis padres: Leonila y Luciano (†)

A mi esposa Rossy Liliana Torrel Jave

A mis adorables hijas: Ana Rosa y  
Claudia Lorela Carranza Torrel.

A mis hermanos: Humberto, Mary Luz,  
Rosario del Pilar, Jhuly Elvira y Víctor  
Manuel Carranza Chávez.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco en primer lugar al Señor todo poderoso, Dios padre, por no desampararme y permitirme cumplir un rol en beneficio de la sociedad, en segundo lugar, a Mi familia quienes con su apoyo y confianza hacen mucho más fácil mi labor.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice gráficos y figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	10
3.1. Tipo y diseño de investigación	10
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	10
3.3. Escenario de estudio	11
3.4. Participantes	11
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	12
3.6. Procedimiento	12
3.7. Rigor científico	13
3.8. Método de análisis de datos	13
3.9. Aspectos éticos	14
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	15
V. CONCLUSIONES	42
VI. RECOMENDACIONES	44
REFERENCIAS	45
ANEXOS	

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1:</b> Fundamentos jurídicos de la responsabilidad penal en personería jurídica	17
<b>Tabla 2:</b> Personería jurídica de la responsabilidad penal en personería jurídica	19
<b>Tabla 3:</b> Delitos ambientales de la contaminación minera	21
<b>Tabla 4:</b> Medio ambiente de la contaminación minera	23
<b>Tabla 5:</b> Actividad minera de la contaminación minera	25

## ÍNDICE DE GRÁFICOS Y FIGURAS

<b>Figura 1:</b> Subcategoría de fundamentos jurídicos con sus respectivas cualidades de codificación; representante legal, autoría, coautoría y daño ambiental	18
<b>Figura 2:</b> Subcategoría de personería jurídica con sus respectivas cualidades de codificación manifestación de voluntad y legalidad	20
<b>Figura 3:</b> Subcategoría de delitos ambientales con sus respectivas cualidades de codificación afectación y alteración	22
<b>Figura 4:</b> Subcategoría de medio ambiente con sus respectivas cualidades de codificación saludable y espacio	24
<b>Figura 5:</b> Subcategoría de actividad minera con sus respectivas cualidades de codificación formal e informal	26

## RESUMEN

Esta investigación tuvo como objetivo general recomendar la aplicación de los lineamientos jurídicos para determinar la responsabilidad penal en personería jurídica por contaminación minero en Cajamarca, 2022. Se trabajó con un enfoque cualitativo, el estudio es de tipo básico, descriptivo, de igual manera, se utilizó el método inductivo deductivo al analizar diversos artículos, jurisprudencia, dogmática y contenido de entrevistas a especialistas. Teniendo como resultado, a los fundamentos jurídicos, personería jurídica, delitos ambientales, medio ambiente y actividad minera, como parte de los lineamientos jurídicos, los mismos que se encuentran plasmados de manera explícita e implícita en los artículos 314-A, artículo 23 y artículo 27 del Código Penal y artículo 142.2 de la Ley 28611 Ley General del Ambiente. Finalmente, concluimos que los fundamentos jurídicos (representante legal, autoría, coautoría y daño ambiental), personería jurídica (manifestación de voluntad y legalidad), delitos ambientales (afectación y adulteración), medio ambiente (saludable y espacio) y actividad minera (formal e informal), de los lineamientos jurídicos son los que determinan la responsabilidad penal de las personerías jurídicas por contaminación minera.

**Palabras Clave:** Fundamentos jurídicos, personería jurídica, delitos ambientales, medio ambiente y actividad minera.

## ABSTRACT

The general objective of this research was to recommend the application of legal guidelines to determine criminal liability in legal status for mining contamination in Cajamarca, 2022. A qualitative approach was used, the study is of a basic, descriptive type, in the same way, used the inductive-deductive method when analyzing various articles, jurisprudence, dogmatics and content of interviews with specialists. Having as a result, the legal foundations, legal personality, environmental crimes, environment and mining activity, as part of the legal guidelines, the same ones that are explicitly and implicitly reflected in articles 314-A, article 23 and article 27 of the Penal Code and article 142.2 of Law 28611 General Environmental Law. Finally, we conclude that the legal foundations (legal representative, authorship, co-authorship and environmental damage), legal status (statement of will and legality), environmental crimes (affectation and adulteration), environment (healthy and space) and mining activity (formal and informal), of the legal guidelines are those that determine the criminal liability of legal entities for mining pollution.

**Keywords:** Legal foundations, legal status, environmental crimes, environment and mining activity.



## I. INTRODUCCIÓN

Actualmente, existe legislación que ampara el actuar de ilícitos penales de las personerías jurídicas por diversos factores de contaminación, es así, que en diversos países existe una tendencia de hacer responsable penalmente a las personerías jurídicas bajo el manejo de sus representantes legales, esto porque es un fondo jurídico con alta relevancia en nuestro ordenamiento normativo, el cual permite establecer si la personería jurídica puede tener responsabilidades penales en caso de que esta haya cometido un delito. Siendo que, desde el inicio del derecho, se consideró que, las personas jurídicas bajo ninguna circunstancia podrían cometer algún delito directamente, esto por la falta de requisitos básicos que determinaban la responsabilidad penal, por lo que, solamente a una persona natural se le podría atribuir responsabilidad penal a través de un proceso.

Es así que, todas las empresas dedicadas al rubro minero, por medio de sus diferentes órganos de dirección, quienes son los canales legales para su representación, y a la vez éstas están formadas por; un gerente o director como máximo representante, así también como los accionistas o socios que forman parte de una empresa, de la misma manera los trabajadores, quiénes en conjunto serían pasibles de múltiples responsabilidades, en especial y de manera particular sería en lo penal, puesto que estarían cometiendo delito contra un bien protegido (medioambiental), bajo los supuestos de delegación por negligencia, en ese sentido, pueden ser procesados a título de omisión, teniendo en consideración que tienen el deber de garante. Bajo esta lógica, podemos determinar que nuestro país está avanzando jurídicamente al poder establecer que una persona jurídica es responsable penalmente de un delito, sobre todo, porque en la realidad, las personas jurídicas suelen ser utilizadas como medio para cometer todo tipo de delitos, entonces dejar un vacío respecto a la participación de esta no termina resultando idóneo.

En ese sentido, desde un panorama general, en palabras de Suqui et al. (2018), se tiene que a pesar que por mucho tiempo se mantuvo el *axioma societas delinquere non potest*, es decir, que las empresas constituidas formalmente y

bajo los parámetros legales no podían delinquir, actualmente muchas legislaciones como por ejemplo la española, la ecuatoriana, entre otras, han desarrollado en sus legislaciones la regla del *societas delinquere potest*, que quiere decir, que las empresas de cualquier índole, si pueden delinquir, todo esto en función de la realidad en que vivimos, no solamente en el Perú, sino en el resto de países de nuestro planeta.

En base a lo descrito podemos sostener, que el aumento de la comisión de delitos ambientales por contaminación del ambiente en la actualidad es muy alarmante, esto porque la contaminación siempre ha ido aumentando conforme pasan los años, por la falta de políticas ambientales eficaces que realmente puedan cumplir el acto de prevención, antes que solución, en el sentido que es mucho mejor prevenir una afectación al medio ambiente antes que una solución tras el menoscabo al medio ambiente. Sobre esto, son específicamente las personas jurídicas que se dedican al rubro de la minería, las que generan mayor contaminación al ambiente, ya que, sus actividades están directamente relacionadas con impactos al medio ambiente.

De esto podríamos considerar, que una forma de prevenir que las personas jurídicas en el rubro minería contaminen nuestro medio ambiente, es que se las responsabilice penalmente por los delitos relacionados a esta acción. En el Código Penal Peruano se contienen normas acerca de los delitos de contaminación, partiendo desde el artículo 304º hasta el 307º, que particularmente mencionan aquellos delitos comunes que sancionan penalmente a las personas naturales, sin embargo, estas son las mismas que se debe aplicar a las personerías jurídicas a través de sus representantes legales, puesto que, todos son bienes jurídicos protegidos por nuestra jerarquía normativa.

El presente trabajo de investigación, solamente se abocará a los delitos por la contaminación del ambiente, sobre estos la normativa mencionada, refiere que a la persona natural que realice dolosamente acciones como infringir, provocar, causar daños al medio ambiente, su calidad o salud ambiental, tendrá como sanción penal, la misma que le privará de su libertad de realizar múltiples actividades libremente por un periodo mínimo de cuatro años a un máximo de

seis años y una multa respectiva, en cambio, si lo realiza por culpa, la pena no superará los tres años o el sujeto podrá prestar servicios a la comunidad por un tiempo respectivo (artículo 304 del Código Penal).

Es así, que después de haber sustentado *líneas sutpra*, la presente investigación respondió a la siguiente pregunta que parte del problema de investigación: ¿Cómo deberían aplicarse los lineamientos jurídicos para determinar la responsabilidad penal de la personería jurídica por contaminación minera en Cajamarca, 2022? Los problemas específicos derivados del problema general son los siguientes: 1) ¿Cuáles son los lineamientos jurídicos para determinar la responsabilidad penal en personería jurídica por contaminación minera en Cajamarca, 2022?; 2) ¿De qué manera los lineamientos jurídicos determinan la responsabilidad penal en personería jurídica por contaminación minera en Cajamarca, 2022?

Para poder describir los lineamientos jurídicos de responsabilidad penal, es que dicho trabajo de investigación tuvo como pedestal o umbral de partida la *justificación teórica*, en ese sentido, al abordar bases teóricas del significado de responsabilidad penal de las empresas que se determinan como personerías jurídicas en el rubro minería y a la vez éstas están expuestas a la contaminación del ambiente.

Es así, que se busca contribuir con nuevas definiciones, conceptos y teorías, para generar mayor conocimiento y conciencia ambiental en los empresarios, letrados, legisladores y ciudadanos peruanos. En ese orden de ideas, se logrará legislar en beneficio de nuestro medioambiente como bien protegido, responsabilizando penalmente a las personerías jurídicas por no prestar la debida diligencia que atente contra nuestro medio ambiente y por ende produce contaminación ambiental en deterioro de nuestra sociedad, toda vez que su actividad principal es la actividad minera.

Asimismo, se cuenta con una *justificación práctica*, porque urge que se solucione el problema, puesto que, en nuestra legislación peruana, muchos conocedores del derecho consideran que existe un vacío que determine la responsabilidad penal de las personerías jurídicas dedicadas al rubro de la

actividad minera y en consecuencia a la contaminación del ambiente. Es decir, brindar alternativas de solución a este problema de la realidad.

Finalmente, también se cuenta con una *justificación metodológica*, ya que, se está presentado herramientas pertinentes para el perfeccionamiento de nuevos métodos de exploración, que proporcionan información clara y precisa, para resolver la problemática de forma verosímil, a través de un análisis profundo.

En base a lo sustentado, nos planteamos el siguiente *objetivo general*: Recomendar la aplicación de los lineamientos jurídicos para determinar la responsabilidad penal en personería jurídica por contaminación minero en Cajamarca, 2022.

Finalmente, como *objetivos específicos*: 1) Identificar los lineamientos jurídicos para determinar la responsabilidad penal en personería jurídica por contaminación minera en Cajamarca, 2022.; 2) Analizar los lineamientos jurídicos para determinar la responsabilidad penal en personería jurídica por contaminación minera en Cajamarca, 2022.

## II. MARCO TEÓRICO

En tal sentido, para respaldar la presente investigación se revisó y utilizó variados antecedentes, tanto internacionales como nacionales, que se encuentran relacionados a la problemática que se pretende desarrollar, que resultan ser contribuciones relevantes para determinar los objetivos.

En principio, internacionalmente, en España Ibáñez (2019), en su tesis doctoral a manera de conclusión nos señala que, aumentar la prevención punitiva de personerías jurídicas, permite mayor efectividad en la defensa del medio ambiente como interés jurídicamente protegido (p.26). Sobre lo mencionado, cabe resaltar que la responsabilidad penal de personería jurídica tiene un fin preventivo para proteger el medio ambiente.

En Chile, Toledo (2001) en su tesis considera, al igual que en nuestro país, al medio ambiente como bien jurídico protegido, fundamental de los países del mundo; es por ello, que se lo debe proteger contra las personerías jurídicas que contaminan el medio ambiente, imponiéndoles sanciones penales efectivas a los miembros que forman parte de dichas personerías jurídicas (p.122). Dilucidando lo sustentado por Toledo, podemos resaltar la importancia que tiene el medio ambiente en los diversos países del mundo, como un bien jurídico de protección internacional, por la incidencia que tiene en la salud de todos los seres humanos del mundo y por ende la protección debe ser a través de imponer sanciones penales para protección del medio ambiente.

En Colombia, Gonzáles y Herrera (2020) concluyen en la imposición de normas que protejan el medio ambiente, lo cual garantiza vida saludable no solamente de nosotros, sino también de nuestras generaciones, evitando de esta manera que las personerías jurídicas, maquillen a través de la formalización de una empresa, actividades ilícitas que alteran el medio ambiente (p. 127). Es así que el presente trabajo de investigación, es muy significativo, porque insta a las autoridades jurisdiccionales, la importancia de tener normas vigentes en favor del bien jurídico protegido como es el caso de nuestro medio saludable y equilibrado en nuestra Carta Magna, permitiendo a los ciudadanos un ambiente agradable y saludable, protegiéndolos su integridad física y a la vez garantiza la

salud de generaciones venideras, los mismos que en su momento asumirán responsabilidades de defensa del medio ambiente.

De lo descrito *líneas supra*, podemos determinar que las tres investigaciones concuerdan en tres aspectos esenciales: 1) La protección del bien jurídico como es en este caso medio ambiente, basada por una normatividad que sancione penalmente a los que formen parte bajo inscripción registral de las personerías jurídicas que contaminen el medio ambiente, 2) Protección de las personas, para el goce y disfrute de un medio ambiente equilibrado y saludable, permitiendo buena calidad de vida y 3) Determinar normas pertinentes que imputen penalmente a los representantes legales de personerías jurídicas, garantizando la salud de futuras generaciones.

A nivel nacional, tenemos a Velásquez (2017), quien sustenta fehacientemente, que toda empresa está basada en la expresión facultativa de uno o más entes que forman libremente una empresa como organización de personería jurídica inscrita legalmente en registros públicos, son responsables de las consecuencias del ejercicio de dicha libertad; por tanto, sí pueden delinquir y a la vez son pasibles de sanciones penales. (p.81). Esta investigación es básica y fundamental, porque se parte de la manifestación de voluntad con libertad de organización empresarial, en consecuencia, si dichas actividades económicas contravienen la normatividad vigente que protege un bien jurídico como es el caso del medio ambiente, éstas deben responder penalmente como en el modelo dado por el *Common Law*.

Seguidamente, Uriol en su investigación concluye que no existe normas que determinen la responsabilidad penal de personerías jurídicas, porque si estas existieran se podría disminuir los delitos ambientales (2018. p.97). Este trabajo evidencia, que algunos juristas nacionales desconocen los lineamientos jurídicos que existen en nuestro código adjetivo que permite determinar el grado de responsabilidad que deben asumir los actores legales de las diversas empresas que existen en nuestro país por dedicarse al rubro de la actividad minera, lineamientos que están de manera explícita e implícita en nuestra Carta Magna artículo 2 inciso 22, Código Penal como son los artículos 304, 314 A, 23 y 27, en la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611 artículo 142.2 y otros que

la normatividad ampara. Es por ello, que falta difundir los lineamientos jurídicos existentes que determinan responsabilidad penal por contravenir el ordenamiento jurídico a través del maquillaje de empresa.

En el mismo sentido de los autores anteriormente mencionados, Rojas (2020), añade a manera de conclusión que, en nuestro país los actores que están legalmente constituidos en las empresas tienen responsabilidad directa e indirecta, por los diversos ilícitos cometidos, esto es que reciben consecuencias accesorias a razón de sanción penal y/o administrativa que merezca la persona natural que cometió el delito bajo la determinación de empresa (p.93). Dicha investigación es hondamente necesaria a tener en cuenta, porque nos embute en la realidad peruana, en donde las personerías jurídicas reciben consecuencias accesorias, determinadas por el Código Penal peruano y establecidas por consideración del Juez, determinando penas que le corresponde a personas naturales según el grado de incidencia y gravedad del delito cometido, como en la presente investigación nos referimos a los diversos delitos ambientales por contaminación del ambiente, su incidencia es mucho mayor a la de otros delitos, porque afecta un derecho fundamental de las personas relacionadas con el ambiente, la cual debe ser equilibrado y adecuado, vinculando otros derechos fundamentales como es el principal y de mayor jerarquía que es el derecho a la vida, dignidad e integridad del ser humano.

En ese mismo orden de ideas, Díaz (2019) sustenta que "... normativa penal no genera una sanción para la personería jurídica por el daño ambiental de forma directa, cuando estas dañan el bien jurídico protegido por ello la responsabilidad penal debe caer sobre ellas". (p. 38). Sobre lo mencionado por el autor, tenemos que los autores inciden en proteger el bien jurídico medio ambiente, el cual normalmente es vulnerado y dañado por las personerías jurídicas en ejercicio de sus funciones económicas principales, por lo que estas deben responder penalmente al atentar contra un bien jurídico protegido por nuestra normatividad.

Igualmente, Díaz considera que, la responsabilidad penal que asume una personería jurídica depende directamente del grado de afectación que ha ocasionado a un bien jurídico que está protegido por nuestra normatividad, como puede ser la comisión del delito relacionado a nuestro ambiente (p. 930). En

razón de lo sostenido, personalmente considero, que una empresa dedicada al rubro de la actividad minera, que acciona sin el debido cuidado, ocasiona daños irreparables al ambiente, es por ello, que las autoridades jurisdiccionales deben proceder a controlar a todas las empresas constituidas legalmente con permisos formales e informales, para evitar daños mayores que atenten, no solamente contra nuestra sociedad sino contra la humanidad que es la vida como derecho fundamental de todos sin excepción.

A nivel local, Zegarra (2021) manifiesta, que todas las actividades mineras liberan sustancias que contaminan el medio y como consecuencia afectan el desarrollo equilibrado y saludable de las familias que viven próximos a los diversos yacimientos mineros que existen (p. 117). En consecuencia, cuando las personas jurídicas en el rubro minería no solo generan daños al medio ambiente por sí mismo, sino a los ciudadanos que forman parte del territorio donde realizan sus actividades de extracción de minerales, lo que, deviene en peligroso para la salud de las personas.

Además, Yauri (2018) en su tesis ha concluido en la necesidad que se tiene que el Estado logre crear normas alternativas para lograr la protección al medio ambiente, como con el *Compliance-ambiental*, para que las personas jurídicas controlen y prevengan los riesgos. (p.75). De esto, se tiene que en la realidad cuando las personas jurídicas en el rubro minería cometan un delito, sean procesadas y eso conlleve a alternativas como el *compliance* para lograr que, por temor, estas al realizar sus actividades controlen los peligros que puedan ocurrir.

Por otro lado, Díaz (2019) en su trabajo de investigación que concluye con que la justicia que se debe tener para el aspecto ambiental, como guía para determinar responsabilidad en las empresas dedicadas a la minería, debería ser objetiva y concreta para imputar el delito ambiental, puesto que se encuentra amparada en nuestra normatividad vigente (p.25). Este aporte es fundamental, pertinente, útil y conducente porque permite a los Magistrados, representantes del Ministerio Público y abogados particulares, a deliberar, ya sea para acusar, archivar, sobreseer o sentenciar de acuerdo a las bases jurídicas que existen en la normatividad, asimismo, bajo esta performance se pueda obtener mejores



resultados para responsabilizar de acuerdo a nuestra normatividad a las empresas que contravengan nuestra legislación ambiental.

Con el propósito de ampliar esta investigación y poder delimitar las categorías que determinen los lineamientos jurídicos que permiten tener objetividad para poder decretar una sentencia penal de las personerías jurídicas en el rubro minería por contaminación del ambiente, es que, acudimos a sobresalientes teorías relacionadas al tema en mención.

Ruiz y Palomino (2016), manifiestan que en nuestro país las empresas dedicadas al rubro de la minería no pueden ser procesadas penalmente, Sin embargo, la normatividad actual establece medidas delimitadas con el propósito de evitar nuevos delitos ambientales (*societas delinquere non potest*). En ese sentido, se puede decretar, que las diversas personerías jurídicas cometen ilícitos que contravienen el ordenamiento jurídico y no permite a los juristas dilucidar la magnitud de la gravedad producida por su incorrecto actuar al querer ganar ingresos económicos sin temor (Velásquez, 2017).

La mayor parte de las personerías jurídicas dedicadas a la minería, tienen actividades ilícitas que contaminan el medio, es por ello, que las instituciones jurisdiccionales encargadas de la protección del ambiente, a través de sus actores deben emanar lineamientos objetivos que combatan la ilicitud, de tal manera que se pueda reducir la contaminación (Vivanco, 2021).

El compromiso penal de la personería jurídica como ente con capacidad para asumir penalidades que determina nuestra normatividad, muchas veces no son interpretadas acorde a la defensa de nuestro medio ambiente, la misma que está protegida en la Carta Magna. Algunos legalistas de nuestro país, consideran que no existe responsabilidad penal directa, es decir generalmente estas responsabilidades llegan hasta temas administrativas y ha quedado demostrado que es muy difícil mostrar la culpabilidad en estos tipos penales. Pero resulta importante tomarla en cuenta la idea anterior porque muchos accionistas solapan sistemáticamente su participación delictiva a través de sus empresas y representantes legales; sin embargo, nuestro ordenamiento jurídico está debilitado para procesar a personerías jurídicas por su ilícito actuar, es por ello, que se deben aplicar los tipos penales a las personas jurídicas. (Uriol,

2018). Fernández y Chanjan (2016) llegan a la conclusión y consideran las siguientes partes que no favorecen para determinar la responsabilidad de las personas jurídicas por ilícitos cometidos: a) El derecho administrativo sancionador, es exigua para responsabilizar a una empresa; y b) Es ineficaz las sanciones accesorias a diversas empresas, es por ello, que cuando existe la intención de responsabilizar a las empresas bajo el rubro de actividad minera principal, estas no respondían de acuerdo a las medidas prohibitivas que el ordenamiento jurídico plasma de manera positivizada.

Muchos autores sostienen que el *criminal compliances-ambientales* está determinada para que cumpla la función de prevención en las empresas mineras, sin embargo, existe mucha negligencia y es por ello, que no se puede aminorar los múltiples delitos que se cometen en nuestro territorio por contaminación. (Górriz, 2019).

Entonces, a lo anteriormente sostenido, podemos afirmar, que el *compliance* juega el papel fundamental de prevenir para mitigar riesgos que atenten contra el medio ambiente, en consecuencia se pueda reducir los múltiples ilícitos penales por contravenir las normas ambientales, las mismas que se encuentran descritas en el Código y otras complementarias para sancionar y responsabilizar penalmente a una persona jurídica (Valdez y Muñoz, 2021).

El *principio societas delinquere non potest*, surgió en la antigua Roma, donde se llegó a establecer, que una persona jurídica no puede ser sancionada penalmente, en consecuencia, pese a los múltiples ilícitos penales que se cometiera en representación de una empresa, estas solamente responderán civilmente y muy por el contrario serán las personas naturales que asumirán la responsabilidad penal. (Vasco, 2000)

La alteración por contaminación del ambiente en nuestro país, está definido que es en su mayoría producto de una acción humana quien forma parte como actor legal de una empresa, porque no tiene el deber de cuidado, y utiliza agentes físicos, químicos, biológicos o una combinación de estos, perjudicando los estándares naturales del medio. Zegarra (2021, p.22 citado en Westreicher, 2016).

Muchas personas jurídicas dañan el medio ambiente, ocasionándole

deterioros irreparables por plazos indeterminados y determinados, sin embargo, dichas empresas dedicadas a la actividad minera deben responder penalmente por el menoscabo que se originó y dejó a las personas expuestas a la desaparición por no tener un ambiente sano y equilibrado. Vásquez (2020, p.22 citado en Vidal, 2013).

La actividad minera, forma parte de los sectores económicos de nuestro país, es así, que dicha actividad, está considerada en el sector económico primario, representando una de las actividades económicas más antiguas de sostén económico de nuestro país, la misma que es realizada por empresas dedicadas a este rubro como principal fuente de ingreso y de poder. (p.60). Además, esta actividad tiene un gran impacto en la biodiversidad de los pueblos que se encuentran en diferentes estratos internacionales, nacionales y locales, por lo que urge la necesidad de implantar normas urgentes que mitiguen el actuar deliberado y sin barreras de las personerías jurídicas, evitando la contaminación del medio, sin perjudicar la mejora sustentable y sostenible de la economía de los pueblos, permitiéndoles vivir en relaciones acordes a su realidad, las cuales deben tener un equilibrio entre lo saludable y el trabajo óptimo. (Kianman, 2017)

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y Diseño de Investigación**

Esta investigación asume un enfoque cualitativo, de tipo básico (Ley 30806, 2018), porque estuvo basada en el fin de aumentar los conocimientos sobre la problemática planteada en el proyecto de investigación; asimismo, permitió recolectar datos idóneos, las mismas que nos permitieron realizar representaciones de información fidedigna para la investigación, de esta manera se pudo tener una buena ilustración y sustentación del tema.

Dicha investigación está compuesta de teoría y práctica, la misma que se encuentra defendida bajo el diseño de investigación de la Teoría fundamentada, la que según Taboada (2019), es una metodología de investigación cualitativa, que se utiliza como herramienta para hallar conceptos importantes en el área de análisis, a través de técnicas como entrevistas, observaciones, encuestas, etc. (p. 6). En otras palabras, esta teoría es aquella que se utilizó para analizar los datos, validando las fuentes que se utilizaron como información y autenticación de los modelos teóricos, adquiriendo datos válidos y óptimos. Además, se empleó como diseño de investigación documental para analizar casaciones y doctrinas.

#### **3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización**

En esta investigación desplegamos subcategorías, las mismas que fueron obtenidas al indagar en profundidad de las entrevistas, asimismo, se analizó para poder llegar a determinar los lineamientos jurídicos, la cual permitió que se pueda demostrar a través de información recabada en análisis de entrevistas basada en diferentes espacios estratégicos, es así que se pudo determinar la problemática, la misma que fue encaminada en una óptima dirección para llegar a los resultados, discusión y finalmente las conclusiones.

- **Categoría 1. Lineamientos jurídicos de la responsabilidad penal de personería jurídica**

De la cual se desglosan las siguientes subcategorías: Fundamentos jurídicos y personería jurídica.

Asimismo, esta investigación tiene.

- **Categoría 2. Contaminación minera.**

Las subcategorías son las siguientes: delitos ambientales, medio ambiente y actividad minera.

Para demostrar, encontramos la matriz de categorización, la misma que se encuentra en el anexo 2.

### **3.3. Escenario de estudio (lugar, institución)**

Se llevó a cabo en el distrito, provincia y departamento de Cajamarca, particularmente se buscó investigar el accionar de la personería jurídica en la contaminación minera que estas generen.

### **3.4. Participantes**

Se trabajo con 10 profesionales del derecho de la ciudad de Cajamarca, los mismos que permitieron darle lógica a la realización de este trabajo. Los criterios de selección están en función de que tengan experiencias y especialización en derecho penal y/o en derecho ambiental, para que así, a través de su trayectoria puedan aportar lo necesario a esta investigación. Por otro lado, como parte de los abogados que participaron, fueron seis abogados litigantes, dos fiscales y dos jueces de la ciudad de Cajamarca, puesto que de esta forma permitieron diversos criterios, mucho más enfocados, desde el punto de defender a las personas jurídicas o al estado (medio ambiente) y en dar soluciones óptimas y seguras en base a la protección del medio ambiente.

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Se utilizó como técnica la entrevista, asimismo como instrumento la guía de entrevista y respecto a la confiabilidad del trabajo, se entrevistó a profesionales reconocidos en aspectos ambientales de la misma ciudad, ya que, ellos aportarán información nutritiva que será recopilada para obtener resultados idóneos. Asimismo, se trabajó minuciosamente analizando libros, códigos, jurisprudencia, entre otros basado en el análisis documental como técnica y como herramientas las fichas textuales, paráfrasis y resumen, analizando sistemáticamente documentos (jurisprudencia y doctrina).

### **3.6. Procedimiento**

La investigación que se trazó como problema, surgió ante la necesidad de conocer los lineamientos jurídicos que permitan instaurar la responsabilidad penal de las personas jurídicas en el rubro de minería por contaminación ambiental en nuestro país, asimismo, para dar sustento a los objetivos que se derivaron de esta problemática se utilizó la entrevista y el análisis sistemático de documentos.

Se entrevistó a 10 abogados de la ciudad de Cajamarca conocedores de la rama del derecho ambiental, de las cuales fueron entrevistados tres jueces, tres fiscales y 4 abogados libres, quienes compartieron su enfoque sobre la conveniencia de fijar los lineamientos jurídicos que responsabilizan penalmente a las personerías jurídicas en el rubro de la minería, desde el enfoque de la factibilidad de esta. Asimismo, los abogados (litigantes, fiscales y jueces) entrevistados, aportaron con sus conocimientos y experiencia que permitan la recopilación de información relevante.

La recopilación de información que se obtuvo de todos los profesionales, ha permitido albergar confianza en la estructura del presente trabajo de indagación, asimismo, admitió concluir con efectos eficientes que revelaron el gran aporte de este trabajo y a la vez se aportó a la filología de derecho

ambiental y personerías jurídicas.

### **3.7. Rigor científico**

Está basada en la formalidad y seriedad de las personas que fueron entrevistadas y el análisis exhaustivo de jurisprudencia y doctrina principal que establece la credibilidad al contenido presentado en esta tesis referente a los lineamientos jurídicos que determinan la responsabilidad penal de personería jurídica. Asimismo, este trabajo de investigación permite a otros investigadores con habilidades, seguir la pista o la ruta de la investigación, primando la neutralidad de la interpretación o el análisis de la información, que se logra cuando otros investigadores pueden seguir la ruta de la investigación presentada. Finalmente, los resultados de esta investigación, sirven como base a otros países que no tienen regulado los lineamientos jurídicos para determinar responsabilidad penal en personería jurídica por contaminación minera.

### **3.8. Métodos de análisis de datos**

Se utilizó el método inductivo, la misma que permitió analizar la realidad problemática específica que se está presentando la misma que se condujo con aplicación de diversas técnicas que dilucidaron la obtención de datos muy importantes, a través de sus instrumentos empleados, de los cuales se seleccionó la información sobresaliente, la misma que fue anexada, permitiendo obtener bastas, eficientes y poderosas soluciones. Igualmente, se obtuvo el examen de magnos aportes dogmáticos, se dio, frente a la necesidad del desconocimiento de lineamientos judiciales que permitan dilucidar la responsabilidad penal de las empresas en el rubro de la minería, cuando éstos cometan delitos ambientales o de contaminación del ambiente en nuestro país.

Sobre los criterios de selección de los documentos (tesis, artículos y libros) con los cuales se trabajó esta tesis, se tiene a los siguientes:

1. Artículos que contienen información completa referente al compromiso penal de las empresas.
2. Información de países internacionales con códigos que consideran una posibilidad de compromiso penal de las empresas mineras.
3. Documentos que versen sobre los delitos ambientales y la contaminación ambiental.
4. Artículos con contenido relevante sobre el cargo de conciencia penal de empresas mineras en delitos ambientales.
5. Documentos que presentan estudios del *criminal compliance*, como estrategia para combatir la contaminación ambiental en un Estado.
6. Artículos cuyos autores pertenecen a universidades prestigiosas del Perú, como la PUCP y otras universidades importantes de Latinoamérica y Europa.
7. La fecha de emisión de los artículos es a partir del año 2015.

### **3.9. Aspectos Éticos**

Este trabajo fue redactado y desarrollado por iniciativa personal, bajo los principios éticos de respeto al conocimiento intelectual de otros investigadores que aportaron con sus investigaciones pertinentes y conducentes.

Además, se debe tener en cuenta, que en este trabajo prima el principio de imparcialidad, es decir, no está sujeto a mis ideas jurídicas o a la afinidad de las corrientes jurídicas que manejo, todo lo contrario, todo este trabajo está sustentado en la investigación, además el presente trabajo goza del principio de independencia del estudio y la no manipulación de resultados que se hayan obtenido en el presente trabajo, bajo ninguna circunstancia. Al inicio de la entrevista se aplicó el consentimiento informado como señalan las normas éticas (UCV, 2020)



## **IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

### **4.1. Resultados.**

Ulteriormente tras haber obtenido los diversos datos que han sido resultado de los instrumentos de la recolección de información, fueron llevados a diversos procesos y a la vez examinados de acuerdo a la metodología planteada, a fin de que dicha investigación pueda responder al problema planteado, los objetivos descritos y a la hipótesis que se determinó durante el proceso; teniendo en cuenta que la orientación del presente estudio, estuvo basada en el ámbito-enfoque cualitativo-no experimental, en ese sentido la información recogida estuvieron descritos de acuerdo a lo anteriormente manifestado. La información obtenida en la presente investigación parte del análisis de codificación realizada a las respuestas obtenidas en la entrevista de los concedores del derecho ambiental, respuestas que son de las entrevistas con guion semiestructurada aplicada a los abogados concedores en temas ambientales, asimismo, del análisis interpretativo del material jurídico. Las mismas que sirvió para analizar e identificar los lineamientos jurídicos de la responsabilidad penal en personerías jurídicas por contaminación.

El presente trabajo, tiene como objetivo general, describir los lineamientos jurídicos de la responsabilidad penal en personería jurídica por contaminación minera en Cajamarca, 2022.

A continuación, presentamos los resultados obtenidos de las entrevistas realizadas a 3 jueces, 3 fiscales y 4 abogados litigantes, los mismos que son especialistas en medio ambiente y se pasan analizar e identificar individualmente los lineamientos jurídicos obtenidos, acorde a la investigación programada.

#### **4.1.1 Categoría: lineamientos jurídicos de la responsabilidad penal en personería jurídica.**

Después de analizar las respuestas vertidas por cada uno de los

entrevistados, presentamos la siguiente tabla que determina la subcategoría fundamentos jurídicos:

**Tabla 1**

*Fundamentos jurídicos de la responsabilidad penal en personería jurídica.*

Subcategoría	Codificación	Texto codificado de respuestas
Fundamentos jurídicos	<b>Representante legal</b>	Reconocida por ley. Actúa y toma las decisiones en nombre de una sociedad produciendo efectos jurídicos.
	<b>Autoría</b>	Persona que realiza una acción material o intelectual típica y antijurídica de un hecho ambiental. Dirige su acción hacia la realización del ilícito y tiene la posibilidad de realizar o no la acción típica.
	<b>Coautoría</b>	Realización conjunta de un ilícito por varias personas que colaboran consciente y voluntariamente. Realizan de manera mancomunada con otros la división del trabajo para cometer un ilícito.
	<b>Daño ambiental</b>	Alteración significativa por acción u omisión produciendo efectos adversos al ambiente y a sus componentes. Detrimento a las condiciones de la naturaleza.

*Nota:* Entrevista aplicado a 10 abogados expertos en materia de Derecho ambiental.

**Interpretación:** de los 10 abogados especialistas en medio ambiente que fueron entrevistados referente a la categoría de lineamientos jurídicos de la responsabilidad penal en personería jurídica, en la subcategoría de fundamentos jurídicos, se obtuvo como cualidades de codificación; representante legal, autoría, coautoría y daño ambiental, en ese sentido encontramos:

*primero*, de acuerdo al análisis e interpretación de la codificación del texto recogido de la entrevista, es que, se llegó a establecer al representante legal como fundamento jurídico, que establece el reconocimiento por ley al representante legal de la personería jurídica y además éste actúa y toma las decisiones en nombre de una sociedad produciendo efectos jurídicos.

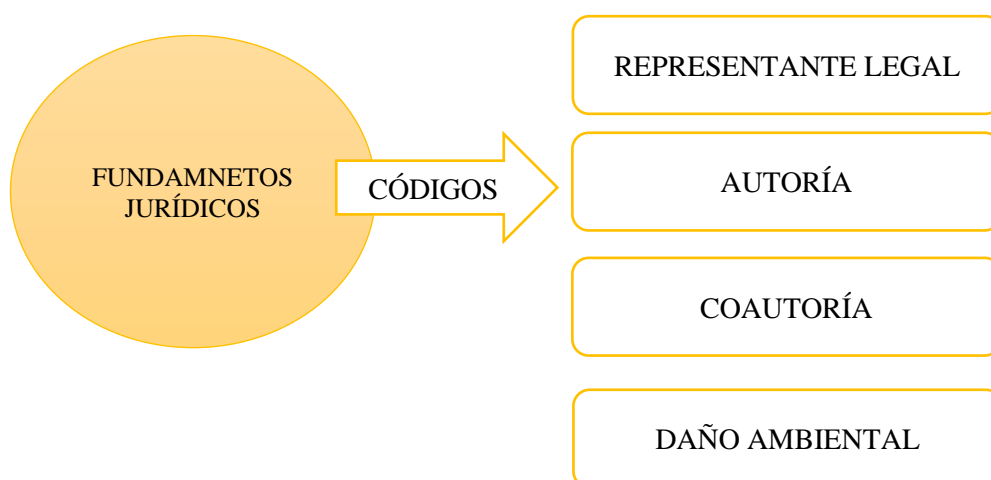
*segundo*, de acuerdo al análisis e interpretación de la codificación del texto recogido de la entrevista, es que, se llegó a establecer la autoría como fundamento jurídico, que reconoce como autor a la persona que realiza una acción material o intelectual típica y antijurídica de un hecho y a la vez dirige su acción hacia la realización del ilícito y tiene la posibilidad de realizar o no la acción típica.

*Tercero*, de acuerdo al análisis e interpretación de la codificación del texto recogido de la entrevista, es que, se llegó a establecer la coautoría como fundamento jurídico, que admite como coautor a la persona que realiza con otras personas en forma conjunta, consciente y voluntaria un ilícito y a la vez existe una división de trabajo compartido,

*Cuarto*, de acuerdo al análisis e interpretación de la codificación del texto recogido de la entrevista, es que, se llegó a establecer al daño ambiental como fundamento jurídico, que determinan como daño ambiental la alteración significativa por acción u omisión produciendo efectos adversos al ambiente y a sus componentes., así como el detrimento a las condiciones de la naturaleza.

### Figura 1

*Subcategoría de fundamentos jurídicos con sus respectivas cualidades de codificación; representante legal, autoría, coautoría y daño ambiental.*



*Nota.* Fuente: Tabla 1.

En consecuencia, se determina que, en la categoría de lineamientos jurídicos de la responsabilidad penal en personería jurídica, en la subcategoría de fundamentos jurídicos, encontramos como cualidades de codificación al representante legal, autoría, coautoría y daño ambiental, las mismas que se encuentran descritas en diversos artículos, jurisprudencia y de manera explícita e implícita en los artículos 314-A, artículo 23 y artículo 27 del Código Penal y artículo 142.2 de la Ley 28611 Ley General del Ambiente.

#### 4.1.2. Categoría: lineamientos jurídicos de la responsabilidad penal en personería jurídica.

Después de analizar las respuestas vertidas por cada uno de los entrevistados, presentamos la siguiente tabla que determina la subcategoría personería jurídica:

**Tabla 2**

*Personería jurídica de la responsabilidad penal en personería jurídica.*

Subcategoría	Codificación	Texto codificado de respuestas
Personería jurídica	<b>Manifestación de voluntad</b>	Formada por una o más personas naturales. Libres de voluntad. Brindan su consentimiento para formar una personería jurídica. Determinan voluntariamente el nombre de la personería jurídica. Manifiestan su voluntad (acuerdos) al formar una personería jurídica y se plasma en un documento público (escritura pública).
	<b>Legalidad</b>	Está registrada en SUNARP. SUNARP permite un asiento registral de inscripción de la empresa o sociedad como personería jurídica. Asume responsabilidades civiles, penales, administrativas y tributarias. Es sujeto (persona, entidad, asociación o empresa) de derechos y obligaciones determinadas en el ordenamiento jurídico peruano.

*Nota:* Entrevista aplicado a 10 abogados expertos en materia de Derecho Ambiental.

**Interpretación:** En la tabla 02 encontramos que, de los 10 abogados

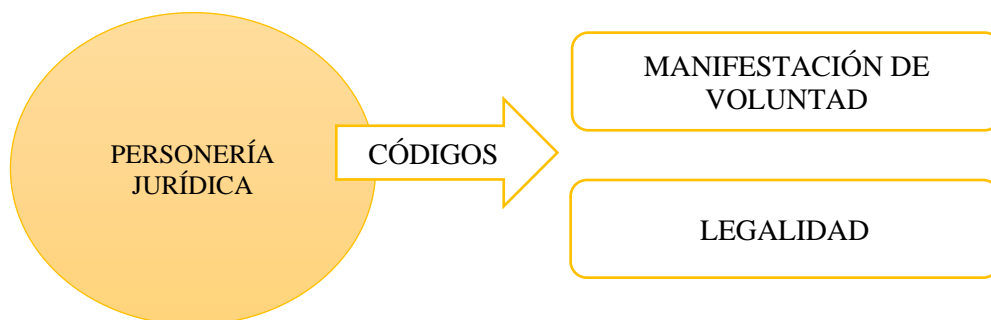
especialistas en medio ambiente que fueron entrevistados referente a la categoría de lineamientos jurídicos de la responsabilidad penal en personería jurídica, en la subcategoría personería jurídica, de las cuales se obtuvo como cualidades de codificación; manifestación de la voluntad y legalidad, en ese sentido encontramos:

*primero*, de acuerdo al análisis e interpretación de la codificación del texto recogida de la entrevista es que se llegó a establecer la manifestación de la voluntad como personería jurídica donde se instituye que una personería jurídica está formada por una o más personas naturales, las mismas que son libres de voluntad y brindan su consentimiento para formar una personería jurídica, determinando voluntariamente el nombre de la personería jurídica y su manifestación de voluntad (acuerdos) al formar una personería jurídica plasmándolo en un documento público (escritura pública).

*segundo*, de acuerdo al análisis e interpretación de la codificación del texto recogida de la entrevista es que se llegó a establecer la legalidad como parte de la personería jurídica porque reconocen a la personería jurídica inscrita y registrada en SUNARP, la misma que permite un asiento registral de inscripción determinante en tiempo y espacio de una empresa o sociedad, asumiendo responsabilidades civiles, penales, administrativas y tributarias, asimismo, reconociendo a la personería jurídica como sujeto (persona, entidad, asociación o empresa) de derechos y obligaciones determinadas en el ordenamiento jurídico peruano.

## Figura 2

*Subcategoría de personería jurídica con sus respectivas cualidades de codificación manifestación de voluntad y legalidad.*



*Nota.* Fuente: Tabla 2.

En consecuencia, se determina que, en la categoría de lineamientos jurídicos de la responsabilidad penal en personería jurídica, en la subcategoría personería jurídica, encontramos como cualidades de codificación la manifestación de la voluntad y la legalidad, las mismas que se encuentran descritas en diversos artículos, jurisprudencia y de manera explícita e implícita en los artículos 314-A, artículo 23 y artículo 27 del Código Penal y artículo 142.2 de la Ley 28611 Ley General del Ambiente.

### **4.1.3. Categoría: contaminación minera.**

Después de analizar las respuestas vertidas por cada uno de los entrevistados, presentamos la siguiente tabla que determina la subcategoría delitos ambientales:

**Tabla 3**

*Delitos ambientales de la contaminación minera.*

Subcategoría	Codificación	Texto codificado de respuestas
Delitos ambientales	<b>Afectación</b>	Afectación de un ambiente equilibrado y adecuado. Afectación moderada, grave, significativa e irreversible de un ambiente.
	<b>Alteración</b>	Son las acciones u omisiones contrarias al ordenamiento jurídico que protege el bien jurídico medio ambiente Es la alteración de un ambiente natural

*Nota:* Entrevista aplicado a 10 abogados expertos en materia de Derecho Ambiental.

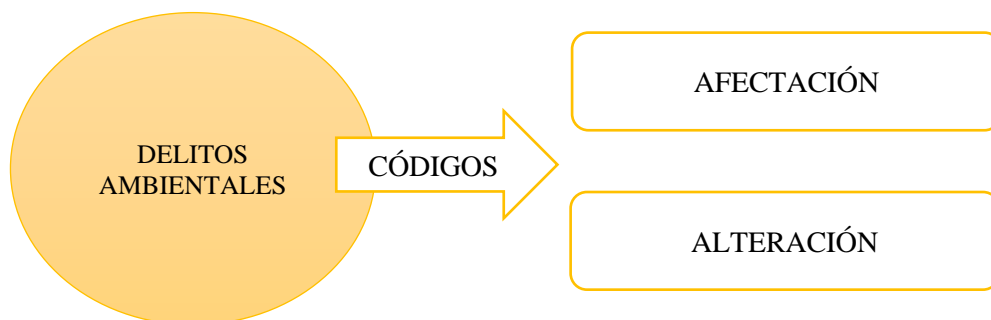
**Interpretación:** En la tabla 03 encontramos que, de los 10 abogados especialistas en medio ambiente que fueron entrevistados referente a la categoría contaminación minera en la subcategoría de delitos ambientales, de las cuales se obtuvo como cualidades de codificación; afectación y alteración, en ese sentido encontramos:

*Primero*, de acuerdo al análisis e interpretación de la codificación del texto recogida de la entrevista es que se llegó a establecer a la afectación de los delitos ambientales, donde se llegó a establecer que el delito ambiental, es la afectación de un ambiente equilibrado y adecuado y también la consideran como la afectación moderada, grave, significativa e irreversible de un ambiente.

*Segundo*, de acuerdo al análisis e interpretación de la codificación del texto recogida de la entrevista es que se llegó a establecer la alteración de los delitos ambientales, porque reconoce los delitos ambientales, como las acciones u omisiones contrarias al ordenamiento jurídico que protege el bien jurídico medio ambiente, y asimismo, el delito ambiental es la alteración de un ambiente natural

### Figura 03

Subcategoría de delitos ambientales con sus respectivas cualidades de codificación afectación y alteración.



Nota. Fuente: Tabla 3.

En consecuencia, se determina que, en la categoría contaminación minera, en la subcategoría delitos ambientales, encontramos como cualidades afectación y alteración, las mismas que se encuentran descritas en diversos artículos, jurisprudencia y de manera explícita e implícita en los artículos 314-A, artículo 23 y artículo 27 del Código Penal y artículo 142.2 de la Ley 28611 Ley General del Ambiente.

#### 4.1.4. Categoría: contaminación minera.

Después de analizar las respuestas vertidas por cada uno de los entrevistados, presentamos la siguiente tabla que determina la subcategoría medio ambiente:



#### **Tabla 4**

##### *Medio ambiente de la contaminación minera.*

Subcategoría	Codificación	Texto codificado de respuestas
Medio ambiente	<b>Saludable</b>	Se encuentra amparada en nuestra Constitución política. Es un derecho que tiene toda persona para a gozar de un ambiente equilibrado.
	<b>Espacio</b>	Es la interacción en interrelación entre seres bióticos, abióticos y antrópicos Es el espacio que se encuentra en su estado natural. Es el espacio de interrelación entre seres bióticos, abióticos y antrópicos. Es el conjunto de componentes físicos, químicos y biológicos que favorecen la interacción.

*Nota:* Cuestionario aplicado a 10 abogados expertos en materia de Derecho Ambiental.

**Interpretación:** En la tabla 04 encontramos que, de los 10 abogados especialistas en medio ambiente que fueron entrevistados referente a la categoría contaminación minera en la subcategoría medio ambiente, de las cuales se tuvo como cualidades de codificación; saludable y espacio, en ese sentido encontramos:

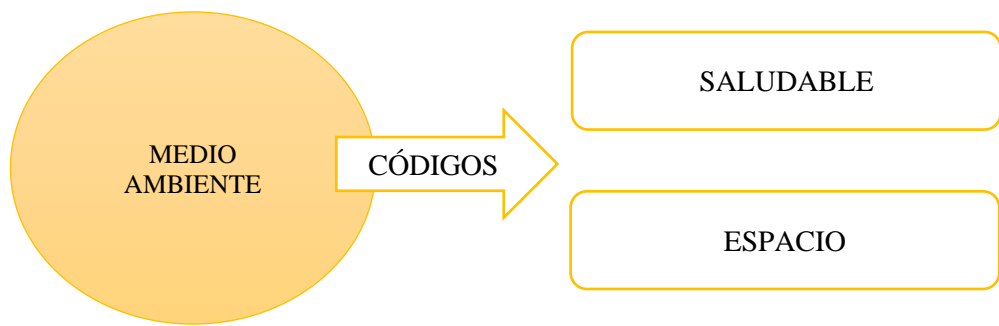
*Primero*, de acuerdo al análisis e interpretación de la codificación del texto recogida de la entrevista, es que se llegó a establecer como cualidad de codificación saludable del medio ambiente donde se llegó a instituir que el medio ambiente, es un bien jurídico protegido, que se encuentra amparada en la Constitución política del Perú, asimismo, es considerado como un derecho que tiene toda persona para a gozar de un ambiente equilibrado, en interacción e interrelación entre seres bióticos, abióticos y antrópicos.

*Segundo*, de acuerdo al análisis e interpretación de la codificación del texto recogida de la entrevista, es que se llegó a establecer como cualidad de codificación al espacio del medio ambiente, instituyendo

el reconocimiento del medio ambiente, como el espacio que se encuentra en su estado natural, donde se produce la interrelación entre seres bióticos, abióticos y antrópicos, asimismo, se determinó como el conjunto de componentes físicos, químicos y biológicos que favorecen la interacción.

#### Figura 4

*Subcategoría de medio ambiente con sus respectivas cualidades de codificación saludable y espacio.*



*Nota.* Fuente: Tabla 4.

En consecuencia, se determina que, en la categoría contaminación minera, en la subcategoría medio ambiente, encontramos como cualidades de codificación saludable y espacio, las mismas que se encuentran descritas en diversos artículos, jurisprudencia y de manera implícita en los artículos 314-A, artículo 23 y artículo 27 del Código Penal y artículo 142.2 de la Ley 28611 Ley General del Ambiente.

#### 4.1.5. Categoría: contaminación minera.

Después de analizar las respuestas vertidas por cada uno de los entrevistados, presentamos la siguiente tabla que determina la subcategoría actividad minera:

**Tabla 5**

*Actividad minera de la contaminación minera.*

Subcategoría	Codificación	Texto codificado de respuestas
Actividad minera	<b>Formal</b>	Realiza exploración, explotación y extracción de minerales metálicos y no metálicos con respeto a las normas ambientales nacionales e internacionales. Realiza exploración, explotación y extracción de minerales metálicos y no metálicos con respeto al ordenamiento jurídico peruano.
	<b>Informal</b>	Personería jurídica que no cuenta con los permisos que exige el ordenamiento jurídico peruano para realizar exploración, explotación y extracción de minerales metálicos y no metálicos. Personería jurídica que no cuenta con los permisos que exige las normas ambientales nacionales e internacionales para realizar exploración, explotación y extracción de minerales metálicos y no metálicos.

*Nota:* Cuestionario aplicado a 10 abogados expertos en materia de Derecho Ambiental.

**Interpretación:** En tabla 5 encontramos que, de los 10 abogados especialistas en medio ambiente que fueron entrevistados referente a la categoría contaminación minera, en la subcategoría actividad minera, de las cuales se tuvo como cualidades de codificación; formal e informal, en ese sentido encontramos:

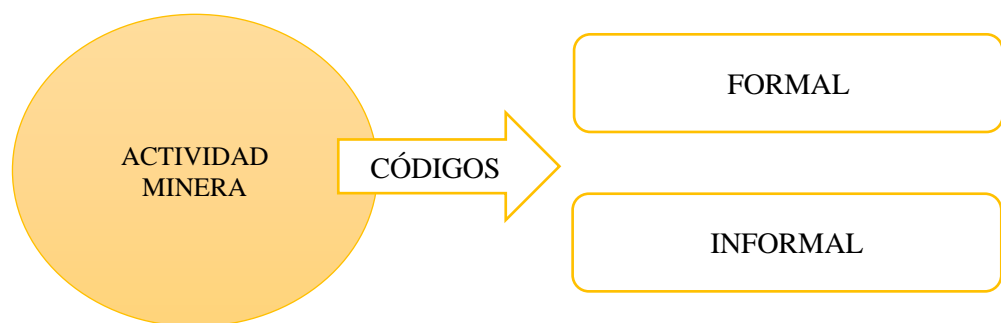
*Primero*, de acuerdo al análisis e interpretación de la codificación del texto recogida de la entrevista, es que se llegó a establecer como cualidad de codificación a la actividad minera formal, donde se llegó

a establecer como aquella personería jurídica que realiza exploración, explotación y extracción de minerales metálicos y no metálicos con respecto a las normas ambientales nacionales e internacionales, asimismo, se puede realizar exploración, explotación y extracción de minerales metálicos y no metálicos con respecto al ordenamiento jurídico peruano.

*Segundo*, de acuerdo al análisis e interpretación de la codificación del texto recogida de la entrevista, es que se llegó a establecer como cualidad de codificación a la actividad minera informal, que reconoce a la actividad minera informal como aquella personería jurídica que no cuenta con los permisos que exige el ordenamiento jurídico peruano para realizar exploración, explotación y extracción de minerales metálicos y no metálicos, asimismo, aseveraron que la informalidad de la minería, no cuenta con los permisos que exige las normas ambientales nacionales e internacionales para realizar exploración, explotación y extracción de minerales metálicos y no metálicos.

**Figura 5**

*Subcategoría de actividad minera con sus respectivas cualidades de codificación formal e informal.*



*Nota.* Fuente: Tabla 5.

En consecuencia, se determina que, en la categoría contaminación minera, en la subcategoría actividad minera, encontramos como cualidades de codificación formal e informal, las mismas que se encuentran descritas en diversos artículos, jurisprudencia y de manera implícita en los artículos 314-A, artículo 23 y artículo 27 del Código Penal y artículo 142.2 de la Ley 28611 Ley General del Ambiente.

## **4.2. Discusión**

Para la exposición de la discusión se analizaron los datos que sirvieron como resultado de la aplicación de los materiales de recolección de información, brindando un conocimiento basto para que se exponga de manera clara y concisa el tema de investigación, brindando consistencia y veracidad a los datos. En ese sentido encontramos que el objetivo general es describir los lineamientos jurídicos que determinan la responsabilidad penal de la personería jurídica por contaminación minera en Cajamarca, 2022.

### **4.2.1 Análisis de los lineamientos jurídicos, que determinan la responsabilidad penal de la personería jurídica por contaminación minera en Cajamarca, 2022.**

La normativa es concreta, puesto que, dada su naturaleza y tipificación, genera que sean solo las personas naturales las que puedan cumplir este tipo de sanciones penales, esto si bien no es negativo, porque las personas son los sujetos actores que generan la contaminación ambiental, para este tipo de delitos, normalmente el medio más idóneo para su comisión es una persona jurídica y de forma singular podríamos precisar que son las que se dedican al rubro de la minería, es por eso que, si la norma fuera más precisa para sancionar a la persona jurídica, estas tendrían mucho más cuidado

con las acciones que realizarían, porque no solo se estaría afectando injustamente a personas naturales, sino también, a la personería jurídica, porque acaecería en su marco económico. Es por ello que al analizar subcategorías que forman parte de los lineamientos jurídicos que determinan la responsabilidad penal de la personería jurídica por contaminación minera en Cajamarca, 2022, se precisa que los lineamientos jurídicos son; los fundamentos jurídicos, la personería jurídica, los delitos ambientales, el medio ambiente y la actividad minera.

De la misma manera y desde un enfoque específico con referencia a los delitos que contravienen el medio y aumentan la contaminación de nuestro ambiente, Vivanco (2017) nos señala que la mayor parte de los delitos ambientales, vienen solapados y son ejecutados bajo el cobijo de las empresas, realizadas sobre todo para su beneficio o provecho, sin tomar en consideración el detrimento ocasionado a la sociedad, más aun, sino existe un tipo de aparato que regule estos delitos. (p.199).

Es así, que en el artículo 314 apartado “a” del Código Penal sostiene la responsabilidad penal que deben asumir los actores legales de las personerías jurídicas al cometer ilícitos que contravienen nuestro ordenamiento jurídico, específicamente aquellos delitos ambientales, artículo incorporado por el Art. 3° de la Ley 29623, publicado el 02 de octubre de 2008.

La manifestado se encuentra concordante al artículo 27 del Código Penal, que prescribe la punibilidad de la actuación en nombre de personería jurídica, bajo el escrito que sostiene, el que interviene como órgano de representación legal, autorizado por una empresa o persona jurídica o como socio representante autorizado de una sociedad y realiza el tipo legal de un delito es responsable como autor, aunque los elementos especiales que fundamentan la penalidad de este tipo no concurren en él, pero si en la representada, asimismo el artículo 23 del Código Penal, hace referencia a la autoría o coautoría,

realizando por sí o por medio de otro el hecho punible y los que lo cometan conjuntamente serán reprimidos con la pena establecida para esta infracción.

En ese mismo orden de ideas, la Corte Suprema en la Casación N° 134-2015-Ucayali se ha pronunciado en el fundamento décimo tercero sosteniendo; i) La atribución de responsabilidad penal de la persona natural depende únicamente de su acción lesiva de bienes jurídicos; ii) El Código Penal no regula la responsabilidad penal de la persona jurídica; iii) Cuando algunos de los elementos del tipo penal se presentan en la persona jurídica, la responsabilidad penal de la persona natural sólo depende de la aplicación del artículo 27 del Código Penal; iv) Por ello, la responsabilidad que afronte la persona natural o socio o representante de la persona jurídica, no depende la constitución jurídica al proceso, este acto no tiene ninguna incidencia, por lo que la persona natural como imputado en un proceso penal puede plenamente hacer ejercicio de los derechos que le confiere la Constitución Política del Estado y la ley procesal, sin ninguna actuación o procedimiento previo.

Atendiendo a estas consideraciones, las empresas en el rubro minería, como tienen actividades que involucran al medio ambiente resultan ocasionando un grave perjuicio porque sin los cuidados preventivos necesarios generan la contaminación del ambiente, dado que, las personas jurídicas se centran en su fin lucrativo, antes que en el desarrollo de una actividad sostenible que proteja al medio ambiente y, por ende, a los ciudadanos del Estado donde se desenvuelven. Entonces, como un instrumento de prevención se podría tener que se permita la atribución de responsabilidad penal a las personerías jurídicas en el rubro minería.

En consecuencia, podemos afirmar que la facultad de asumir la responsabilidad penal en el derecho penal como personería jurídica y natural, desde los fundamentos de la teoría del delito actual, basados en la escuela finalista-causalista, podemos sostener que nace a

consecuencia de su acción típica, antijurídica, culpable y punible que afecta un bien jurídico protegido por la normatividad vigente, por ello, para Hurtado Pozo (2005) determina que en base a la generalidad material de infracción como lo es en este caso vulnerabilidad del medio ambiente ha sido elaborado en correspondencia con la concepción de bien jurídico, en ese sentido, la transgresión debe ser concebida como una acción que quebranta y pone en peligro un bien jurídico (P.14). Sin embargo, bajo la perspectiva funcionalista de Jakobs (1997) la función de la imputación se deriva de la función de la pena, estableciendo el castigo de la persona para la estabilización de la norma. (P. 56)

Finalmente, existe un esfuerzo a nivel internacional, para poder normativizar análogamente en todos los ámbitos el compromiso penal de las personerías jurídicas en especial en defensa de la esfera ambiental y asimismo en otros delitos. Castro y Díaz (2021), en la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción han solicitado a todos los países partes de dicha convención, agreguen a sus normativas que permitan sancionar penalmente a las personas jurídicas que contravienen el ordenamiento jurídico, puesto que las empresas, por su estructura, división del trabajo, jerarquía, entre otros se han vuelto en nuevas organizaciones criminales (Pág. 4-5).

Asimismo, en Europa, específicamente España, de acuerdo a la narración de Gómez et al. (2018), la responsabilidad penal de las personas jurídicas pueden ser condenadas bajo 7 aspectos fundamentales, detallados bajo la siguiente: 1. En este país, las personerías jurídicas condenadas por la comisión de delitos penales., 2. La responsabilidad penal solamente existe en caso la persona jurídica haya cometido alguno de los delitos que su Código haya establecido., 3. El juez verificará los requisitos y como mínimo debe aplicar una pena de multa y considera necesario puede imponer otro tipo de penas., 4. A la personería jurídica se le imputa por dos vías



diferentes, las cometidas por sus máximos responsables directa o bajo la autoridad de sus máximos responsables, ya que, no ejercieron un control debido., 5. El procedimiento para condenar a la personería jurídica es el mismo de la persona natural, existiendo casos en donde solo se condena a la persona jurídica y no a la natural, por circunstancias específicas., 6. El fin es evitar la comisión de delitos por las autoridades de representación de las empresas., y 7. De acuerdo al defecto de organización, existe una excepción que exonera a la entidad, en caso se demuestre que la persona jurídica tuvo elevados estándares de control sobre sus propios dirigentes y el delito fue cometido eludiéndolos.

#### **4.2.2 Identificar los lineamientos jurídicos de la responsabilidad penal en personería jurídica por contaminación minero en Cajamarca, 2022.**

Para identificar los lineamientos jurídicos de la responsabilidad penal en personería jurídica por contaminación minero, debemos partir del análisis que se realizó de responsabilidad penal en el artículo 314-A del Código Penal, concordante con los artículos 27 (punibilidad de la actuación en nombre de persona jurídica) y 23 (autoría y coautoría) del Código Penal y artículo 142° inciso 2 de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611. En ese sentido, se pudo identificar a los fundamentos jurídicos, personería jurídica, delitos ambientales, medio ambiente y actividad minera como los lineamientos jurídicos que determinan la responsabilidad penal de la personería jurídica, asimismo, se logró identificar a cada uno con sus respectivas cualidades de codificación como son representante legal, autoría, coautoría, daño ambiental, manifestación de voluntad, legalidad, afectación, alteración, saludable, espacio, formal e informal.

Los fundamentos jurídicos como lineamientos jurídicos que determinan la responsabilidad penal son el representante legal de una personería jurídica, la misma que se encuentra inscrita en registros

públicos y tiene los poderes vigentes, actuando y tomando las decisiones en nombre de una sociedad, produciendo efectos jurídicos. En ese sentido, García (2007) asevera “su responsabilidad penal abarca solo la toma de decisiones antijurídicas en la administración de la empresa, así como también en la ejecución, por ellos mismos o por sus subordinados, de los aspectos establecidos de las mismas” (p. 713). Asimismo, en la Ley General de Sociedades (LGS) encontramos el fundamento de responsabilidad por sus diversas actuaciones u acciones de los directores de las personerías jurídicas, la misma que se encuentra en el artículo 177° determinando que los directores responden, ilimitada y solidariamente, ante la sociedad, los accionistas y los terceros por los daños y perjuicios que causen por los acuerdo u actos contrarios a la ley, al estatuto o por los realizados con dolo, abuso de facultades o negligencia grave.

A partir de lo sustentado, se puede determinar que el actor legal de una personería jurídica es parte de los fundamentos jurídicos que determinan los lineamientos de la responsabilidad penal por delitos ambientales, la misma que se encuentra instituida en el artículo 314-A del Código Penal, igualmente, el artículo 27° del Código Penal, precisa y determina que será responsable penalmente aquel que actúa en nombre de persona jurídica. Es así, que desde el punto de vista empresarial se atribuye responsabilidad penal a todos los representantes legales de la empresa como socio, director, gerente, administrador y trabajador.

Los fundamentos jurídicos como lineamientos jurídicos que determinan la responsabilidad penal es la autoría de un delito ambiental, que reconoce como autor a la persona que realiza una acción material o intelectual típica y antijurídica de un hecho y a la vez dirige su acción hacia la realización del ilícito y tiene la posibilidad de realizar o no la acción típica. Para Manuel Lujan (2019) la autoría es el sujeto agente del ilícito que tiene la facultad de manipular el resultado del hecho, de modo directo (autor material: mediato o

inmediato) o indirecto (autor intelectual) cuya contribución, aun siendo distinta, es considerada como un todo, y el resultado total le es atribuible independientemente de la entidad material de su intervención (p. 57). Es por ello que Reyna (2012) manifiesta que solamente se puede atribuir la responsabilidad penal, si es posible identificar cuál es la acción u omisión atribuible específicamente al agente. (p.1)

A partir de lo anteriormente descrito, determinamos que existe una responsabilidad penal del socio, fundador, director, gerente, administrador y/o trabajador (personería jurídica), porque accionan como autor directo, ejecutando acciones delictivas de contaminación medioambiental a raíz de sus compromisos empresariales o como autor mediato, utilizando a su personal como instrumentos para realizar delitos de contaminación ambiental, con el único objetivo de aparentar que su actuación no tiene participación en el acto criminal. Igualmente, se determina la autoría “El que realiza por sí o por medio de otro el hecho punible (...)” artículo 23° del Código penal.

Los fundamentos jurídicos como lineamientos jurídicos que determinan la responsabilidad penal es la coautoría de un delito ambiental, porque realizan de manera conjunta un ilícito, varias personas que colaboran consciente y voluntariamente, asimismo, realizan de manera mancomunada con otros la división del trabajo para cometer un ilícito. En efecto, para Roxin (2019) la coautoría se produce cuando se domina el hecho punible o ilícito junto con otros el curso del acontecer ilícito que contraviene un ordenamiento jurídico (p. 320), igualmente, los miembros de la Corte Suprema han determinado ciertos requisitos fundamentales de las cuales podemos mencionar: i) Decisión común de cometer la infracción, permitiendo una división del trabajo o distribución de funciones; ii) Aporte esencial, de modo que el retiro del aporte de uno de los intervinientes pudiera ocasionar la frustración del plan de ejecución; y iii) Tomar parte en la fase de ejecución, donde cada sujeto coautor tiene un dominio parcial

del acontecer.

Como se puede apreciar en lo anteriormente descrito, se afirma que, en el terreno empírico de la responsabilidad penal de la personería jurídica por contaminación ambiental, existen diversas formas y variadas maneras de accionar por parte del socio, fundador, director, gerente, administrador y/o trabajador, en las que el procedimiento humano se puede estructurar a fin de configurar una coautoría criminal. Por consiguiente, el artículo 23° del Código penal sostiene "(...) los que cometan conjuntamente serán reprimidos con la pena establecida para esta infracción.", como se puede evidenciar, el representante legal de una personería jurídica, puede ser procesada penalmente a título de dolo o culpa por la comisión o por omisión de delitos ambientales.

Los fundamentos jurídicos como lineamientos jurídicos que determinan la responsabilidad penal es el daño ambiental, porque se produce la alteración significativa por acción u omisión de los representantes legales de la personería jurídica, produciendo efectos adversos al ambiente y a sus componentes, así como el detrimento a las condiciones de la naturaleza. Es así, que en el artículo 142° inciso 2 de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, sustenta que el daño ambiental, es todo menoscabo material que sufre el ambiente o alguno de sus componentes, que pueda ser causado contraviniendo o no la disposición jurídica, y que genera efectos negativos actuales o potenciales; en ese sentido, lo anteriormente descrito respalda que el causante de la degradación del ambiente y de sus componentes, personería jurídica pública o privada, están obligados a restaurar, reparar o rehabilitar el medio ambiente, caso contrario, sino fuera posible a compensar por los daños generados al ambiente, asimismo, que estos respondan penalmente por contravenir el ordenamiento jurídico.

Como se puede valorar lo sustentado anteriormente, se considera al medio ambiente como un bien jurídico protegido penalmente,

asimismo amparada en nuestra Constitución Política en el artículo 2°, inciso 22 “(...) gozar de un ambiente equilibrado”, en consecuencia, un daño ambiental, que provoca alteración o efectos adversos al medio, se tiene que procesar penalmente a título de dolo o culpa por la comisión o por omisión de la personería jurídica.

La personería jurídica como lineamiento jurídico que determinan la responsabilidad penal son la manifestación de la voluntad y legalidad de una personería jurídica, instituyendo que una personería jurídica está formada por una o más personas naturales, las mismas que son libres de voluntad y brindan su consentimiento para formar una personería jurídica, determinando voluntariamente el nombre de la personería jurídica y su manifestación de voluntad (acuerdos) al formar una personería jurídica, plasmándolo en un documento público (escritura pública) y la reconocen a la personería jurídica inscrita y registrada en SUNARP, permitiendo su registro, asumiendo responsabilidades civiles, penales, administrativas y tributarias, asimismo, reconociendo a la personería jurídica como sujeto (persona, entidad, asociación o empresa) de derechos y obligaciones determinadas en el ordenamiento jurídico peruano. En ese orden de ideas, tenemos a Carlos Fernández Sessarego (1986) quien manifiesta que la personería jurídica tiene el carácter “tridimensional” como son; i) la conducta humana, reflejo y resultado de lo que ocurre en el grupo social adscrito; ii) Los valores, como dimensión axiológica; y iii) las normas que permite las formalidades del ordenamiento jurídico (p. 42). En ese sentido, podemos determinar que el accionar de la personería jurídica a través de sus órganos de trabajo sin la debida diligencia, asumiría la consecuencia de imputación de efectos jurídicos. Asimismo, en otros países europeos como Holanda, Suiza y Austria, según Mila (2020), en aplicación del Common Law, se podemos sostener que se basan en el piloto de compromiso penal propia o directa de las personerías jurídicas, que versa sobre la responsabilidad sobre la propia persona jurídica, pudiendo imputarlas por sus acciones ilícitas, porque estas están dotadas de mecanismos

autónomos de organización”. (p.153).

Por lo sustentado líneas arriba, podemos decretar, que la persona jurídica está inscrita en una institución legal (SUNARP) y que la forma una o más personas naturales en forma voluntaria, por lo que, la persona jurídica está siendo utilizada como un instrumento que agrupa ciertos principios jurídicos legales, en ese sentido, la personería jurídica debe asumir consecuencias jurídicas, de titularidad por estar vinculadas con la distribución y comisión de una determinada actividad económica, es así que muchos socios podrán valerse de la sociedad para eludir el cumplimiento de las leyes, para desligarse de las obligaciones contraídas con terceros y, en general, para defraudar los intereses de éstos y contravenir el ordenamiento jurídico al contaminar el medio ambiente.

Los delitos ambientales como lineamiento jurídico que determinan la contaminación minera son la alteración y la afectación, donde se instituye que la contaminación minera es la afectación y alteración de un ambiente equilibrado y adecuado, asimismo la consideran como la afectación moderada, grave, significativa e irreversible de un ambiente, igualmente porque se reconoce los delitos ambientales, como las acciones u omisiones contrarias al ordenamiento jurídico que protege el bien jurídico medio ambiente, y finalmente se puede determinar que el delito ambiental es la alteración de un ambiente natural. Es así, que según el derecho comparado tenemos que en Ecuador, se asevera que el compromiso penal de las personerías jurídicas por contaminación del ambiente, se ve reflejado en su legislación, pues de forma general en su artículo 71° de su Código Orgánico Integral Penal, se establece las penas específicas que se dan a las personerías jurídicas y de forma específica en el artículo 258° del mismo cuerpo normativo, se señala las penas para las contravenciones ambientales que fueron ejecutados por las personerías jurídicas a través de sus órganos de dirección, las mismas que pueden ser sanciones como abarcan una multa (sanción

pecuniaria), comiso y la remediación, supeditada al *quantum* de la pena privativa de libertad, dada a la persona natural. (Valdez y Muñoz, 2021).

Según lo expuesto, podemos determinar que los delitos ambientales están sustentados en el Código penal desde los artículos 304° al 307°, donde podemos encontrar, que el ordenamiento jurídico sanciona penalmente los delitos de contaminación y sus diversas formas agravadas que se producen por contravenir nuestro ordenamiento, las mismas que consideran la responsabilidad penal por culpa y a la vez incluye un nuevo delito como es el de incumplimiento de normas relativas al manejo de los residuos sólidos, asimismo, se mantiene el tipo penal para aquellos que contraviniendo leyes, reglamentos o disposiciones establecidas utiliza los desechos sólidos afectando al ser humano y el tráfico ilegal de residuos peligrosos.

Consecuentemente, el medio ambiente como lineamiento jurídico que determinan la contaminación minera está establecido como un ambiente saludable bajo un indiscutible espacio, donde se instituye como bien jurídico protegido al medio ambiente, la misma que se encuentra amparada en nuestra Carta Magna, además, es considerado como un derecho que tiene toda persona para gozar de un ambiente equilibrado, en interacción e interrelación entre seres bióticos, abióticos y antrópicos. También se instituyó como el espacio que se encuentra en su estado natural, donde se produce la interrelación entre seres bióticos, abióticos y antrópicos, asimismo, se determinó como el conjunto de componentes físicos, químicos y biológicos que favorecen la interacción. En ese sentido, tenemos una comparación con el país vecino, donde el Estado de Brasil, se basa en el cuidado del bien jurídico medio ambiente y de acuerdo a la normativa internacional, consagra la responsabilidad penal de la personería jurídica por práctica de delitos ambientales, en base al principio de prevención ambiental, con el fin de tomar acciones para resolver o minimizar todo detrimento causado al medio ambiente por

la actuación de estas personas jurídicas, y así lograr asegurar el derecho de la calidad de vida de las futuras generaciones y controlar los impactos de la degradación ambiental. En consecuencia, podemos determinar, al igual que se sustentó líneas supra, que Nuestra Constitución Política del Perú en el artículo 2 inciso 22, instituye como derecho fundamental a la persona para vivir en un ambiente sano y equilibrado.

La actividad minera como lineamiento jurídico que determinan la contaminación minera está establecida como institución (personería jurídica) para realizar exploración, explotación y extracción de metales pesados y no pesados con actividades formales e informales, teniendo como resultados de la entrevista que, la actividad minera formal como personería jurídica que realiza exploración, explotación y extracción de minerales metálicos y no metálicos con respeto a las normas ambientales nacionales e internacionales, además, realizan exploración, explotación y extracción de minerales metálicos y no metálicos con respeto al ordenamiento jurídico peruano; en cambio, la actividad minera informal como persona jurídica, es aquella que no cuenta con los permisos que exige el ordenamiento jurídico peruano para realizar exploración, explotación y extracción de minerales metálicos y no metálicos, de esta manera, aseveraron que la informalidad de la minería, no cuenta con los permisos que exige las normas ambientales nacionales e internacionales para realizar exploración, explotación y extracción de minerales metálicos y no metálicos. Es por ello, que la actividad minera, realizada por personas jurídicas constituidas e inscritas en SUNARP, deben ser responsables penalmente, por no cumplir con los protocolos legales y éstas a su vez, contravenir constantemente el ordenamiento jurídico de protección al medio ambiente.

Finalmente, como se puede apreciar de todo lo sustentado en este apartado de discusión, hemos demostrado que, los lineamientos jurídicos que determinan la responsabilidad penal de la personería



jurídica por contaminación minera en Cajamarca, 2022, son fundamentos jurídicos con sus cualidades de codificación representante legal, autoría, coautoría, daño ambiental; personería jurídica con sus cualidades de codificación manifestación de voluntad y legalidad; delitos ambientales con sus cualidades de codificación afectación y alteración; medio ambiente con sus cualidades de codificación saludable y espacio; y últimamente actividad minera con sus formal e informal. Información que se sustenta al amparo de nuestra Carta Magna artículo 2° inciso 22, el cual está instituido como derecho fundamental de la persona a vivir en un ambiente sano y equilibrado, el artículo 136, 138 y 142° de la Ley General del Ambiente que determina la responsabilidad por daños ocasionados al ambiente, artículo 304° del Código Penal que tipifica como delito la contaminación del ambiente.

Considero que, podemos observar la relevancia de contener penas efectivas privativas de libertad de las personerías jurídicas, cuando éstas hayan cometido delitos que contravengan el código adjetivo, la misma que tipifica como delito al que modifica, altera o destruye el medio ambiente, porque estos aumentan la contaminación del ambiente, y por ende contravienen nuestro ordenamiento jurídico.

## V. CONCLUSIONES

Después de los resultados y discusiones que se han realizado en la tesis que lleva como título Lineamientos jurídicos que determinan la responsabilidad penal en personería jurídica por contaminación minera en Cajamarca, 2022, se ha podido llegar a las siguientes conclusiones:

**Primera:** El representante legal (Gerente, administrador, director, trabajador, socio y/o fundador) de una personería jurídica privada, pública o mixta inscrita en SUNARP, es pasible de una responsabilidad penal por contravenir el ordenamiento jurídico al contaminar el medio ambiente.

**Segunda:** Existe responsabilidad penal de los representantes legales de una personería jurídica a título de autor o coautor, al amparo del artículo 23° del Código Penal, porque accionan y ejecutan operaciones delictivas de contaminación medioambiental a raíz de sus compromisos empresariales.

**Tercera:** Se atribuye responsabilidad penal a todos los representantes legales de las empresas como son gerente, administrador, director, trabajador, socio y/o fundador que actúan como órgano de representación autorizado de una persona jurídica o como socio representante autorizado de una sociedad y realizan ilícitos que son protegidos amparo del artículo 27° del Código Penal.

**Cuarta:** El medio ambiente, es un bien jurídico protegido penalmente, por nuestra Constitución Política en el artículo 2°, inciso 22 “(...) gozar de un ambiente equilibrado”, artículo 304° del Código Penal tipifica como delito la contaminación del ambiente y artículo 142.2 de la Ley General del Ambiente Ley N° 28611 establece la responsabilidad por daños ocasionados al ambiente, en efecto, un daño ambiental, que provoca alteración o efectos adversos al medio, se tiene que procesar penalmente a título de dolo o culpa por la comisión o por omisión de la personería jurídica.

**Quinta:** Finalmente, los *fundamentos jurídicos* con sus cualidades de codificación representante legal, autoría, coautoría, daño ambiental; *personería jurídica* con sus cualidades de codificación manifestación de voluntad y legalidad; *delitos ambientales* con sus cualidades de codificación afectación y alteración; *medio ambiente* con sus cualidades de codificación saludable y espacio; y últimamente la

*actividad minera* con sus cualidades de codificación formal e informal, son los lineamientos jurídicos que determinan la responsabilidad penal de la personería jurídica por contaminación minera en Cajamarca, 2022.

## VI. RECOMENDACIONES

Después de las discusiones y conclusiones que se han realizado en la tesis que lleva como título *Lineamientos jurídicos que determinan la responsabilidad penal en personería jurídica por contaminación minera en Cajamarca, 2022*, se ha podido llegar a las siguientes recomendaciones:

**Primera:** Se recomienda a todos los Representantes del Ministerio Público a investigar y acusar con penas privativas de libertad efectivas a los representantes legales de las personerías jurídicas que contravienen el ordenamiento jurídico y en consecuencia contaminaron el medio ambiente.

**Segunda:** Se recomienda a los magistrados de las Cortes del Perú que después de realizar la etapa Juzgamiento sentencien con penas privativas de libertad efectivas a los representantes legales de las personerías jurídicas que contravienen el ordenamiento jurídico y en consecuencia contaminaron el medio ambiente.

**Tercera:** Se recomienda a Presidencia de las diferentes Cortes jurisdiccionales del Perú, que incluyan en sus programas de capacitación a magistrados y asistentes judiciales temas referente a los lineamientos que determinan la responsabilidad penal de las personerías jurídicas por contaminación minera.

**Cuarta:** Se recomienda a los Decanos de las Facultades de Derecho y Ciencias Políticas de las diferentes universidades públicas y privadas de nuestro país para que incluyan dentro de sus programas de estudio el conocimiento de los lineamientos que determinan la responsabilidad penal de las personerías jurídicas por contaminación minera.

## REFERENCIAS

- Calderón, L. (2015). *Responsabilidad penal de los órganos de dirección de las empresas mineras respecto a los delitos contra el ambiente*. Revista VOX JURIS 30 (2): 35-50, 2015. Lima.
- Castro, J. y Díaz, S. (2021). *Responsabilidad penal de las personas jurídicas en Colombia*. *Tejidos sociales*, 3(1), 1-11. <http://revistas.unisimon.edu.co/index.php/tejsociales/article/view/4748>
- Código Penal Peruano (2022) *Decreto Legislativo 635 del 08 de abril de 1991*. Perú.
- Corte Suprema de Justicia (2016). *Sala Permanente Casación N° 134-2015 Ucayali*, de fecha 16 de agosto de 2016. Lima.
- Cuba, G. (2014). *La responsabilidad penal de las personas jurídicas y de los empresarios*. Revista de la actualidad jurídica, 7, 197-212. <http://www.icade.com.pe/imagen/Revistas%20ICADE/6%20Revista%20Julio%20-%202014.pdf>
- Da Silva, C. (2014). Responsabilidad penal corporativa en los Estados Unidos y Brasil: Un Breve Análisis. *FCPAméricas*. <http://fcpamericas.com/uncategorized/responsabilidad-penal-corporativa-en-los-estados-unidos-brasil-breve-analisis-comparativo/#>
- Díaz, R. (2019). La necesidad de regular la responsabilidad penal de las personas jurídicas por la comisión del delito de contaminación ambiental del Artículo 304 del Código Penal. *Universidad Cesar Vallejo*. 1-62. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/39765/D%c3%adaz\\_PR.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/39765/D%c3%adaz_PR.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Fernández, C. & Chanjan, R. (2016). La responsabilidad penal de las personas Jurídicas: un estudio comparado entre España y el Perú. *Revista de la facultad de derecho PUCP*, 77, 77. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5783358>
- Fernández, C. (1986). *Derecho de las personas*. Studium Lima.

- García, P. (2007). *Derecho Penal Económico*. Parte General Tomo I (segunda edición). Grijley. Lima.
- Gómez, J., de la Mata, N., Sánchez, J., y Martín, A. (2018). La responsabilidad penal de las personas jurídicas en el Derecho penal económico y de la empresa. *Dykinson, S.L.* 1, 129–168. <https://app.vlex.com/#/search/jurisdiction:ES/responsabilidad+penal+de+las+personas+juridicas/WW/vid/743766025->
- González, L. y Herrera, L. (2020). Responsabilidad penal de las personas jurídicas en el manejo ambiental de Urabá. *Universidad Cooperativa de Colombia*, 1-150. [https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/17485/1/2020\\_responsabilidad\\_penal.pdf](https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/17485/1/2020_responsabilidad_penal.pdf)
- Górriz, E. (2019). Criminal compliance ambiental y responsabilidad de las personas jurídicas a la luz de la LO 1/2015, de 30 de marzo. *InDret-Revista para el análisis del derecho*, 47. <https://raco.cat/index.php/InDret/article/view/364393/458729>
- Günther, J. (1997). *Derecho Penal. Parte General*. Fundamentos y teoría de la imputación. 2ª edición. Madrid.
- Hernández, H. (2010). La introducción de la responsabilidad penal de personas jurídicas en Chile. *Política Criminal*. 5(9). <https://www.scielo.cl/pdf/politcrim/v5n9/art05.pdf>
- Pozo, H. (2005). *Manual de Derecho Penal: Parte General*. Tomo I. Lima. Grijley.
- Ibáñez, A. (2019). El sistema punitivo aplicable a personas jurídicas por delitos ambientales. *Departamento de Derecho Administrativo, Financiero y Procesal. Programa de doctorado en Estado de Derecho y Gobernanza Global*, 1-27. [https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/140837/REDUCIDA\\_El%20sistema%20punitivo%2C%202019.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/140837/REDUCIDA_El%20sistema%20punitivo%2C%202019.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Kianman, A. (2017). Actividad minera de la empresa Yanacocha en la provincia de Cajamarca y el nivel de impacto en la calidad de vida de la población de su entorno 1993 – 2012. *Universidad Nacional*

de Cajamarca, 1-223.

<https://repositorio.unc.edu.pe/handle/UNC/1225>

Ley N° 30806 (2018) Ley que modifica diversos artículos de la ley 28303, Ley marco de ciencia, tecnología e innovación tecnológica; y de la Ley 28613, ley del consejo nacional de ciencia, tecnología e innovación tecnológica (CONCYTEC) del 04 de julio del 2018.

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-modifica-diversos-articulos-de-la-ley-28303-ley-mar-ley-n-30806-1666491-1/#:~:text=Cr%C3%A9ase%20el%20Fondo%20Nacional%20de%20CONCYTEC%2C%20con%20patrimonio%20propio.>

Ley General del Ambiente (2005) Ley 28611 del 15 de octubre de 2005. Lima.

Ley General de Sociedades (1997) Ley 286887 del 19 de noviembre de 1997.

Lujan, M. (2019). *Diccionario penal y procesal penal* (3ª edición). Lima. Gaceta Jurídica.

Martínez, J. (2016). Conflictividad socio-ambiental de la minería en el Perú. El caso de Cajamarca. *Universidad de León*. 17, 1-68.

<https://buleria.unileon.es/bitstream/handle/10612/7275/Trabajo%20fin%20de%20M%c3%a1ster.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Mila, F. (2020). La responsabilidad penal de las personas jurídicas en el derecho ecuatoriano. *Revista Ius et Praxis*, 1, 149 – 170.

<https://www.scielo.cl/pdf/iusetp/v26n1/0718-0012-iusetp-26-01-149.pdf>

Pinto, A. (2020). La responsabilidad penal de las personas jurídicas por delitos ambientales y la gobernanza ambiental en el Perú. *Pontificia Universidad Católica del Perú*. 1-31.

[https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/18711/PINTO\\_C%c3%93RDOVA\\_ARIANDA\\_JUANA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/18711/PINTO_C%c3%93RDOVA_ARIANDA_JUANA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Pinto, A. y Magalhaes, B. (2019). La responsabilidad penal de la persona jurídica en el contexto jurisprudencial actual de los delitos

- ambientales. *Derecho y Cambio Social*, 58, 296-310.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7075603>
- Rojas, L. (2020). Responsabilidad penal de las personas jurídicas en el delito de contaminación ambiental. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, 1-101.  
[https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/2780/1/TL\\_RojasVasquezLuzdimar.pdf](https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/2780/1/TL_RojasVasquezLuzdimar.pdf)
- Roxin. C. (2000). Autoría y dominio del hecho en Derecho Penal. 7ª edición. Barcelona.
- Ruiz, C. & Palomino, W. (2016). *Incorporación de la responsabilidad autónoma de las personas jurídicas en el dictamen sobre el nuevo código penal: ¿ahora sí necesito un criminal compliance?* *Revista de la facultad de derecho PUCP*, p. 164. Recuperado de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/15591/16040>
- Suqui, G., Merchán, M. y Cando, J. (2018). Temores empresariales en tiempos de responsabilidad penal de las personas jurídicas. *Universidad y Sociedad*, 10 (01), 89-95.  
<http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v10n1/2218-3620-rus-10-01-89.pdf>
- Taboada, D. (2019). La teoría fundamentada en estudios que involucran evaluaciones de usabilidad. Pontificia Universidad Católica del Perú. 1-52.  
[https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/15018/TABOADA\\_C%C3%81CERES\\_DAVID\\_TEOR%C3%81DA\\_FUNDAMENTADA\\_ESTUDIOS.pdf?sequence=1](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/15018/TABOADA_C%C3%81CERES_DAVID_TEOR%C3%81DA_FUNDAMENTADA_ESTUDIOS.pdf?sequence=1)
- Toledo, P. (2001). Delito ambiental y responsabilidad penal de las personas jurídicas. *Universidad de Chile*, 1-139.  
[https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/107248/de-toledo\\_p.pdf?sequence=3&isAllowed=y](https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/107248/de-toledo_p.pdf?sequence=3&isAllowed=y)
- Uriol, W. 2018. *La responsabilidad penal en los delitos ambientales de las fiscalías especializadas en materia ambiental (FEMA) de Lima 2018*. Recuperado de: <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/38636>



- Universidad César Vallejo. (2020). Código de ética en investigación. Investiga UCV.
- Valdez, M. y Muñoa, T. (2021). Compliance y la responsabilidad penal de personas jurídicas por delitos ambientales en Ecuador. *Universidad San Gregorio de Portoviejo*. <http://repositorio.sangregorio.edu.ec/handle/123456789/2100>
- Vasco, M. (2000). La Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en el Derecho Penal Español a partir del Nuevo Código Penal Español. *Derecho y Sociedad*, 1-24. <https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:XAd9RybuR0cJ:https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7792376.pdf+&cd=4&hl=es&ct=clnk&gl=pe>
- Vásquez, V. (2020). *La relevancia del medio ambiente como bien jurídico protegido eel artículo 304º del Código Penal peruano*, p. 22. Recuperado de [http://repositorio.usan.edu.pe/bitstream/usan/130/1/VASQUEZ\\_NU%c3%91EZ\\_TITULO\\_2020.pdf](http://repositorio.usan.edu.pe/bitstream/usan/130/1/VASQUEZ_NU%c3%91EZ_TITULO_2020.pdf)
- Velásquez, A. (2017). La responsabilidad de las personas jurídicas en el derecho penal peruano en referencia a la Ley 30424. *Universidad Cesar Vallejo*, 1-100. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/33499>
- Vivanco, M. (2017). Justificación y conveniencia de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en Chile, en delitos contra el Medio Ambiente. *Ediciones Complutense*, 18 (2), 197-224. <https://revistas.ucm.es/index.php/MARE/article/view/57984/52179>
- Yauri, M. 2018. Compliance-ambiental como instrumento preventivo de la responsabilidad penal de personas jurídicas por los delitos ambientales, Perú-2017. Universidad Cesar Vallejo. 1-107. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/24514>
- Zegarra, J. (2021). La contaminación ambiental por la actividad minera ilegal y el derecho a la vida en el departamento de Madre de Dios. *Universidad Peruana de las Américas, 2018-2020*, 1-145.

<http://190.119.244.198/bitstream/handle/upa/1381/ZEGARRA%20SUN.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

# **ANEXOS**

## ANEXO I

### Matriz de consistencia

<b>Lineamientos jurídicos para determinar la responsabilidad penal en personería jurídica por contaminación minera en Cajamarca, 2022</b>					
<b>Título</b>					
<b>Problema</b>	<b>Hipótesis</b>	<b>Objetivos</b>	<b>categorías</b>	<b>Método</b>	<b>Población</b>
<p>¿Cómo deberían aplicarse los lineamientos jurídicos para determinar la responsabilidad penal de la personería jurídica por contaminación minera en Cajamarca, 2022?</p> <p><b>Específicos:</b> ¿Cuáles son los lineamientos jurídicos para determinar la responsabilidad penal en personería jurídica por contaminación minera en Cajamarca, 2022?; 2) ¿De qué manera los lineamientos jurídicos determinan la responsabilidad penal en personería jurídica por contaminación minera en Cajamarca, 2022?</p>	<p>Los lineamientos jurídicos para determinar la responsabilidad penal en personería jurídica por contaminación minera en Cajamarca 2022 son: Fundamentos jurídicos, personería jurídica, delitos ambientales, medio ambiente y la actividad minera</p>	<p><b>Objetivo general:</b> Recomendar la aplicación de los lineamientos jurídicos para determinar la responsabilidad penal en personería jurídica por contaminación minera en Cajamarca, 2022.</p> <p><b>Objetivos específicos:</b> 1) Identificar los lineamientos jurídicos para determinar la responsabilidad penal en personería jurídica por contaminación minera en Cajamarca, 2022.; 2) Analizar los lineamientos jurídicos para determinar la responsabilidad penal en personería jurídica por contaminación minera en Cajamarca, 2022.</p>	<p><b>Categoría:</b> Contaminación minera.</p> <p><b>Categoría:</b> Fundamentos jurídicos de la responsabilidad penal de la personería jurídica</p>	<b>Enfoque:</b> Cualitativa	<p>Revisión sistemática de documentos (tesis, artículos y libros). Personas entrevistadas (10)</p>
				<b>Tipo</b>	
				Básica	
				<b>Diseño</b>	
				Fundamentada	
<b>Técnicas e instrumentos de recolección de datos</b>					<p>10 abogados de la ciudad de Cajamarca conocedores de la rama del derecho ambiental.</p> <p><b>Muestra</b></p>
<p>1. Entrevista 2. Guía de entrevista</p>					

## ANEXO II

### Matriz de categorización

Título	Lineamientos jurídicos que determinan la responsabilidad penal de la personería jurídica por contaminación minera en Cajamarca, 2022				
Problema	Objetivos	Hipótesis	Categorías	Categoría general	Categorías específicas
<p><b>Problema general:</b> ¿Cuáles son los lineamientos jurídicos que determinan la responsabilidad penal de la personería jurídica por contaminación minera en Cajamarca, 2022?</p> <p><b>Problemas específicos:</b> ¿Cuáles son los lineamientos jurídicos para determinar la responsabilidad penal en personería jurídica por contaminación minera en Cajamarca, 2022?; 2) ¿De qué manera los lineamientos jurídicos determinan la responsabilidad penal en personería jurídica por contaminación minera en Cajamarca, 2022?</p>	<p><b>Objetivo general:</b> Recomendar la aplicación de los lineamientos jurídicos para determinar la responsabilidad penal en personería jurídica por contaminación minera en Cajamarca, 2022.</p> <p><b>Objetivos específicos:</b> 1) Identificar los lineamientos jurídicos para determinar la responsabilidad penal en personería jurídica por contaminación minera en Cajamarca, 2022.; 2) Analizar los lineamientos jurídicos para determinar la responsabilidad penal en personería jurídica por contaminación minera en Cajamarca, 2022.</p>	<p>Los lineamientos jurídicos para determinar la responsabilidad penal en personería jurídica por contaminación minera en Cajamarca 2022 son: Fundamentos jurídicos, personería jurídica, delitos ambientales, medio ambiente y la actividad minera.</p>	<p><b>Categoría:</b> 1.Contaminación minera</p> <p><b>Categoría:</b> 2.Lineamientos jurídicos de la responsabilidad penal de la personería jurídica.</p>	<p>Tipificación de los lineamientos jurídicos para determinar la responsabilidad penal en personería jurídica por contaminación minera en Cajamarca, 2022</p>	<p>- Fundamentos jurídicos - Personería jurídica -Delitos ambientales. -El medio ambiente. -La actividad minera.</p>

**ANEXO III**  
**GUÍA SEMIESTRUCTURADA DE ENTREVISTA**

Entrevistado: .....

Cargo: .....

Fecha: ..... Firma: .....

---

Estimado/a participante,

Le pedimos su apoyo en la realización de una investigación conducida por Segundo Luciano Carranza Chávez, estudiante de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, el objetivo general es recomendar la aplicación de los lineamientos jurídicos para determinar la responsabilidad penal en personería jurídica por contaminación minero en Cajamarca, 2022. Si usted accede a participar en esta entrevista, se le solicitará responder diversas preguntas sobre el tema antes mencionado, lo que tomará un tiempo aproximado de 30 minutos. Lo conversado durante la sesión será grabado y las ideas transcrito a un documento y se solicita su autorización para grabar la conversación.

Su participación en la investigación es completamente voluntaria. Usted puede interrumpir la misma en cualquier momento, sin que ello genere ningún perjuicio. Además, si tuviera alguna consulta sobre la investigación, puede formularla cuando lo estime conveniente, a fin de clarificarla oportunamente.

Agradeciendo de antemano su participación.

¿Está usted de acuerdo en participar en el presente estudio según lo expuesto en el consentimiento informado?

Acepto ( )

No acepto ( )

- 1.- ¿Qué es para usted una empresa y cómo se constituye legalmente?
- 2.- ¿Qué es una contaminación ambiental?
- 3.- ¿Qué responsabilidades legales asumen las empresas mineras al realizar actividades contrarias al ordenamiento jurídico?
- 4.- ¿Cómo usted, interpreta el inciso 22 del artículo 2 de nuestra Constitución Política que expresa “Toda persona tiene derecho (...) a gozar de un ambiente equilibrado y de acuerdo al desarrollo de su vida”?
- 5.- ¿Puede describir los delitos medioambientales más frecuentes que cometen las empresas mineras?
- 6.- ¿Conoce usted si la Empresa YANACOCHA SRL y RANSA Comercial S.A., en el caso de derrame de Mercurio en Choropampa, fueron sancionados penalmente? ¿Por qué?

Variable/Categoría: Fundamentos jurídicos de la responsabilidad penal de la personería jurídica

SUBCATEGORÍA		ÍTEMS	NIVELES O RANGOS		
			SI	A VECES	NUNCA
<b>Fundamentos jurídicos</b> <b>Artículo 314-A C.P.</b> <b>Artículo 23 C.P.</b> <b>Artículo 27 C.P.</b> <b>Artículo 142.2. LEY 28611</b>	<b>Representante legal</b>	Para usted, El representante legal de una personería jurídica ¿es la persona que está reconocida por ley?			
		Para usted, El representante legal de una personería jurídica ¿es la persona que actúa y toma las decisiones en nombre de una sociedad produciendo efectos jurídicos?			
	<b>Autoría</b>	Para usted, la autoría ¿es la persona que realiza una acción material o intelectual típica y antijurídica de un hecho?			
		Para usted, el autor ¿dirige su acción hacia la realización del ilícito y tiene la posibilidad de realizar o no la acción típica?			
	<b>Coautoría</b>	Para usted, la coautoría ¿es la realización conjunta de un ilícito por varias personas que colaboran consciente y voluntariamente?			
		Para usted, la coautoría ¿es la persona que realiza de manera mancomunada con otros la división del trabajo para cometer un ilícito?			
	<b>Daño ambiental</b>	Para usted, el daño ambiental ¿es la alteración significativa por acción u omisión produciendo efectos adversos al ambiente y a sus componentes?			
		Para usted, el daño ambiental ¿es el detrimento a las condiciones de la naturaleza?			
<b>Personería jurídica</b>	<b>Manifestación de voluntad</b>	Para usted, ¿La personería jurídica está formada por una o más personas naturales?			
		Para usted, ¿La persona o personas naturales son libres de voluntad y brindan su consentimiento para formar una personería jurídica?			
		Para usted, ¿Una o más personas determinan voluntariamente el nombre de la personería jurídica?			
		Para usted, ¿La manifestación de voluntad (acuerdos) al formar una personería jurídica se plasma en un documento público (escritura pública)?			
	<b>Legalidad</b>	Para usted, ¿La personería jurídica debe estar registrada en SUNARP?			
		Para usted, ¿SUNARP permite un asiento registral de inscripción de la empresa o sociedad como personería jurídica?			
		Para usted, ¿La personería jurídica inscrita en SUNARP asume responsabilidades civiles, penales, administrativas y tributarias?			
		Para usted, ¿La personería jurídica es sujeto (persona, entidad, asociación o empresa) de derechos y obligaciones determinadas en el ordenamiento jurídico peruano?			

Fuente: Elaboración propia



Variable/Categoría: Contaminación minera

DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	NIVELES O RANGOS		
			SI	A VECES	NUNCA
Delitos ambientales	Afectación	Para usted, un delito ambiental ¿Es la afectación de un ambiente equilibrado y adecuado?			
		Para usted, un delito ambiental ¿Es la afectación moderada, grave, significativa e irreversible de un ambiente?			
	Alteración	Para usted, un delito ambiental ¿Son las acciones u omisiones contrarias al ordenamiento jurídico que protege el bien jurídico medio ambiente?			
		Para usted, un delito ambiental ¿Es la alteración de un ambiente natural?			
Medio ambiente	Saludable	Para usted, Es un bien jurídico protegido, ¿que se encuentra amparada en nuestra Constitución política?			
		Para usted, ¿Es un derecho que tiene toda persona para a gozar de un ambiente equilibrado?			
		Para usted, ¿Es la interacción en interrelación entre seres bióticos, abióticos y antrópicos?			
	Espacio	Para usted, ¿Es el espacio que se encuentra en su estado natural?			
		Para usted, ¿Es el espacio de interrelación entre seres bióticos, abióticos y antrópicos?			
		Para usted, ¿Es el conjunto de componentes físicos, químicos y biológicos que favorecen la interacción?			
Actividad minera	Formal	Para usted, la actividad minera formal ¿Es aquella personería jurídica que realiza exploración, explotación y extracción de minerales metálicos y no metálicos con respeto a las normas ambientales nacionales e internacionales?			
		Para usted, la actividad minera formal ¿Es aquella personería jurídica que realiza exploración, explotación y extracción de minerales metálicos y no metálicos con respeto al ordenamiento jurídico peruano?			
	Informal	Para usted, la actividad minera informal ¿Es aquella personería jurídica que no cuenta con los permisos que exige el ordenamiento jurídico peruano para realizar exploración, explotación y extracción de minerales metálicos y no metálicos?			
		Para usted, la actividad minera informal ¿Es aquella personería jurídica que no cuenta con los permisos que exige las normas ambientales nacionales e internacionales para realizar exploración, explotación y extracción de minerales metálicos y no metálicos?			

Fuente: Elaboración propia.

## ANEXO IV

### JUICIO DE EXPERTO



#### CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LOS "FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE DETERMINAN LA RESPONSABILIDAD PENAL EN PERSONERÍA JURÍDICA POR CONTAMINACIÓN MINERA EN CAJAMARCA, 2022"

Nº	DIMENSIONES / items	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		SI	No	SI	No	SI	No	
<b>DIMENSIÓN: Fundamentos Jurídicos</b>								
1	Para usted, El representante legal de una personería jurídica ¿es la persona que está reconocida por ley?	X		X		X		
2	Para usted, El representante legal de una personería jurídica ¿es la persona que actúa y toma las decisiones en nombre de una sociedad produciendo efectos jurídicos?	X		X		X		
3	Para usted, la autoría ¿es la persona que realiza una acción material o intelectual típica y antijurídica de un hecho?	X		X		X		
4	Para usted, el autor ¿dirige su acción hacia la realización del ilícito y tiene la posibilidad de realizar o no la acción típica?	X		X		X		
5	Para usted, la coautoría ¿es la realización conjunta de un ilícito por varias personas que colaboran consciente y voluntariamente?	X		X		X		
6	Para usted, la coautoría ¿es la persona que realiza de manera mancomunada con otros la división del trabajo para cometer un ilícito?	X		X		X		
7	Para usted, el daño ambiental ¿es la alteración significativa por acción u omisión produciendo efectos adversos al ambiente y a sus componentes?	X		X		X		
8	Para usted, el daño ambiental ¿es el detrimento a las condiciones de la naturaleza?	X		X		X		
<b>DIMENSIÓN: Personería jurídica</b>								
9	Para usted, ¿La personería jurídica está formada por una o más personas naturales?	X		X		X		
10	Para usted, ¿La persona o personas naturales son libres de voluntad y brindan su consentimiento para formar una personería jurídica?	X		X		X		
11	Para usted, ¿Una o más personas determinan voluntariamente el nombre de la personería jurídica?	X		X		X		
12	Para usted, ¿La manifestación de voluntad (acuerdos) al formar una personería jurídica se plasma en un documento público (escritura pública)?	X		X		X		
13	Para usted, ¿La personería jurídica debe estar registrada en SUNARP?	X		X		X		
14	Para usted, ¿SUNARP permite un asiento registral de inscripción de la empresa o sociedad como personería jurídica?	X		X		X		
15	Para usted, ¿La personería jurídica inscrita en SUNARP asume responsabilidades civiles, penales, administrativas y tributarias?	X		X		X		

16	Para usted, ¿La personería jurídica es sujeto (persona, entidad, asociación o empresa) de derechos y obligaciones determinadas en el ordenamiento jurídico peruano?	X		X		X	
	<b>DIMENSIÓN: Delitos ambientales</b>	<b>SI</b>	<b>No</b>	<b>SI</b>	<b>No</b>	<b>SI</b>	<b>No</b>
17	Para usted, un delito ambiental ¿Es la afectación de un ambiente equilibrado y adecuado?	X		X		X	
18	Para usted, un delito ambiental ¿Es la afectación moderada, grave, significativa e irreversible de un ambiente?	X		X		X	
19	Para usted, un delito ambiental ¿Son las acciones u omisiones contrarias al ordenamiento jurídico que protege el bien jurídico medio ambiente?	X		X		X	
20	Para usted, un delito ambiental ¿Es la alteración de un ambiente natural?	X					
	<b>DIMENSIÓN: Medio ambiente</b>	<b>SI</b>	<b>No</b>	<b>SI</b>	<b>No</b>	<b>SI</b>	<b>No</b>
21	Para usted, Es un bien jurídico protegido, ¿que se encuentra en amparada en nuestra Constitución política?	X		X		X	
22	Para usted, ¿Es un derecho que tiene toda persona para a gozar de un ambiente equilibrado?	X		X		X	
23	Para usted, ¿Es la interacción en interrelación entre seres bióticos, abióticos y antrópicos?	X		X		X	
24	Para usted, ¿Es el espacio que se encuentra en su estado natural?	X		X		X	
25	Para usted, ¿Es el espacio de interrelación entre seres bióticos, abióticos y antrópicos?	X		X		X	
26	Para usted, ¿Es el conjunto de componentes físicos, químicos y biológicos que favorecen la interacción?	X		X		X	
	<b>DIMENSIÓN: Actividad minera</b>	<b>SI</b>	<b>No</b>	<b>SI</b>	<b>No</b>	<b>SI</b>	<b>No</b>
27	Para usted, la actividad minera formal ¿Es aquella personería jurídica que realiza exploración, explotación y extracción de minerales metálicos y no metálicos con respeto a las normas ambientales nacionales e internacionales?	X		X		X	
28	Para usted, la actividad minera formal ¿Es aquella personería jurídica que realiza exploración, explotación y extracción de minerales metálicos y no metálicos con respeto al ordenamiento jurídico peruano?	X		X		X	
29	Para usted, la actividad minera informal ¿Es aquella personería jurídica que no cuenta con los permisos que exige el ordenamiento jurídico peruano para realizar exploración, explotación y extracción de minerales metálicos y no metálicos?	X		X		X	
30	Para usted, la actividad minera informal ¿Es aquella personería jurídica que no cuenta con los permisos que exige las normas ambientales nacionales e internacionales para realizar exploración, explotación y extracción de minerales metálicos y no metálicos?	X		X		X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si

Opinión de aplicabilidad:   Aplicable []   Aplicable después de corregir []   No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: Mg. Carmel Paredes Céspedes   DNI: 26704603

Especialidad del validador: Maestro en Ciencias, con mención en Derecho Civil y Comercial.

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

18 de 09 del 2022



Firma del Experto Informante.

ICA 262

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LOS "FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE DETERMINAN LA RESPONSABILIDAD PENAL EN PERSONERÍA JURÍDICA POR CONTAMINACIÓN MINERA EN CAJAMARCA, 2022"**

N°	DIMENSIONES / Ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
<b>DIMENSIÓN: Fundamentos Jurídicos</b>								
1	Para usted, El representante legal de una personería jurídica ¿es la persona que está reconocida por ley?	X		X		X		
2	Para usted, El representante legal de una personería jurídica ¿es la persona que actúa y toma las decisiones en nombre de una sociedad produciendo efectos jurídicos?	X		X		X		
3	Para usted, la autoría ¿es la persona que realiza una acción material o intelectual típica y antijurídica de un hecho?	X		X		X		
4	Para usted, el autor ¿dirige su acción hacia la realización del ilícito y tiene la posibilidad de realizar o no la acción típica?	X		X		X		
5	Para usted, la coautoría ¿es la realización conjunta de un ilícito por varias personas que colaboran consciente y voluntariamente?	X		X		X		
6	Para usted, la coautoría ¿es la persona que realiza de manera mancomunada con otros la división del trabajo para cometer un ilícito?	X		X		X		
7	Para usted, el daño ambiental ¿es la alteración significativa por acción u omisión produciendo efectos adversos al ambiente y a sus componentes?	X		X		X		
8	Para usted, el daño ambiental ¿es el detrimento a las condiciones de la naturaleza?	X		X		X		
<b>DIMENSIÓN: Personería jurídica</b>								
9	Para usted, ¿La personería jurídica está formada por una o más personas naturales?	X		X		X		
10	Para usted, ¿La persona o personas naturales son libres de voluntad y brindan su consentimiento para formar una personería jurídica?	X		X		X		
11	Para usted, ¿Una o más personas determinan voluntariamente el nombre de la personería jurídica?	X		X		X		
12	Para usted, ¿La manifestación de voluntad (acuerdos) al formar una personería jurídica se plasma en un documento público (escritura pública)?	X		X		X		
13	Para usted, ¿La personería jurídica debe estar registrada en SUNARP?	X		X		X		
14	Para usted, ¿SUNARP permite un asiento registral de inscripción de la empresa o sociedad como personería jurídica?	X		X		X		
15	Para usted, ¿La personería jurídica inscrita en SUNARP asume responsabilidades civiles, penales, administrativas y tributarias?	X		X		X		

16	Para usted, ¿La personería jurídica es sujeto (persona, entidad, asociación o empresa) de derechos y obligaciones determinadas en el ordenamiento jurídico peruano?	X		X		X	
	<b>DIMENSIÓN: Delitos ambientales</b>	<b>SI</b>	<b>No</b>	<b>SI</b>	<b>No</b>	<b>SI</b>	<b>No</b>
17	Para usted, un delito ambiental ¿Es la afectación de un ambiente equilibrado y adecuado?	X		X		X	
18	Para usted, un delito ambiental ¿Es la afectación moderada, grave, significativa e irreversible de un ambiente?	X		X		X	
19	Para usted, un delito ambiental ¿Son las acciones u omisiones contrarias al ordenamiento jurídico que protege el bien jurídico medio ambiente?	X		X		X	
20	Para usted, un delito ambiental ¿Es la alteración de un ambiente natural?	X		X		X	
	<b>DIMENSIÓN: Medio ambiente</b>	<b>SI</b>	<b>No</b>	<b>SI</b>	<b>No</b>	<b>SI</b>	<b>No</b>
21	Para usted, Es un bien jurídico protegido, ¿que se encuentra en amparada en nuestra Constitución política?	X		X		X	
22	Para usted, ¿Es un derecho que tiene toda persona para a gozar de un ambiente equilibrado?	X		X		X	
23	Para usted, ¿Es la interacción en interrelación entre seres bióticos, abióticos y antrópicos?	X		X		X	
24	Para usted, ¿Es el espacio que se encuentra en su estado natural?	X		X		X	
25	Para usted, ¿Es el espacio de interrelación entre seres bióticos, abióticos y antrópicos?	X		X		X	
26	Para usted, ¿Es el conjunto de componentes físicos, químicos y biológicos que favorecen la interacción?	X		X		X	
	<b>DIMENSIÓN: Actividad minera</b>	<b>SI</b>	<b>No</b>	<b>SI</b>	<b>No</b>	<b>SI</b>	<b>No</b>
27	Para usted, la actividad minera formal ¿Es aquella personería jurídica que realiza exploración, explotación y extracción de minerales metálicos y no metálicos con respeto a las normas ambientales nacionales e internacionales?	X		X		X	
28	Para usted, la actividad minera formal ¿Es aquella personería jurídica que realiza exploración, explotación y extracción de minerales metálicos y no metálicos con respeto al ordenamiento jurídico peruano?	X		X		X	
29	Para usted, la actividad minera informal ¿Es aquella personería jurídica que no cuenta con los permisos que exige el ordenamiento jurídico peruano para realizar exploración, explotación y extracción de minerales metálicos y no metálicos?	X		X		X	
30	Para usted, la actividad minera informal ¿Es aquella personería jurídica que no cuenta con los permisos que exige las normas ambientales nacionales e internacionales para realizar exploración, explotación y extracción de minerales metálicos y no metálicos?	X		X		X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si

Opinión de aplicabilidad:    Aplicable     Aplicable después de corregir     No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: Hector David Monsalve Tocas    DNI: 43217779

Especialidad del validador: Maestro en Derecho con mención en Ciencias Penales  
- Estudios concluidos de Doctorado en Derecho.

- <sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- <sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- <sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

16 de 05 del 2022

Firma del Experto Informante.

Hector D. Monsalve Tocas

Rep. 4123

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LOS "FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE DETERMINAN LA RESPONSABILIDAD PENAL EN PERSONERÍA JURÍDICA POR CONTAMINACIÓN MINERA EN CAJAMARCA, 2022"**

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
<b>DIMENSIÓN: Fundamentos Jurídicos</b>								
1	Para usted, El representante legal de una personería jurídica ¿es la persona que está reconocida por ley?	X		X		X		
2	Para usted, El representante legal de una personería jurídica ¿es la persona que actúa y toma las decisiones en nombre de una sociedad produciendo efectos jurídicos?	X		X		X		
3	Para usted, la autoría ¿es la persona que realiza una acción material o intelectual típica y antijurídica de un hecho?	X		X		X		
4	Para usted, el autor ¿dirige su acción hacia la realización del ilícito y tiene la posibilidad de realizar o no la acción típica?	X		X		X		
5	Para usted, la coautoría ¿es la realización conjunta de un ilícito por varias personas que colaboran consciente y voluntariamente?	X		X		X		
6	Para usted, la coautoría ¿es la persona que realiza de manera mancomunada con otros la división del trabajo para cometer un ilícito?	X		X		X		
7	Para usted, el daño ambiental ¿es la alteración significativa por acción u omisión produciendo efectos adversos al ambiente y a sus componentes?	X		X		X		
8	Para usted, el daño ambiental ¿es el detrimento a las condiciones de la naturaleza?	X		X		X		
<b>DIMENSIÓN: Personería jurídica</b>								
9	Para usted, ¿La personería jurídica está formada por una o más personas naturales?	X		X		X		
10	Para usted, ¿La persona o personas naturales son libres de voluntad y brindan su consentimiento para formar una personería jurídica?	X		X		X		
11	Para usted, ¿Una o más personas determinan voluntariamente el nombre de la personería jurídica?	X		X		X		
12	Para usted, ¿La manifestación de voluntad (acuerdos) al formar una personería jurídica se plasma en un documento público (escritura pública)?	X		X		X		
13	Para usted, ¿La personería jurídica debe estar registrada en SUNARP?	X		X		X		
14	Para usted, ¿SUNARP permite un asiento registral de inscripción de la empresa o sociedad como personería jurídica?	X		X		X		
15	Para usted, ¿La personería jurídica inscrita en SUNARP asume responsabilidades civiles, penales, administrativas y tributarias?	X		X		X		



16	Para usted, ¿La personería jurídica es sujeto (persona, entidad, asociación o empresa) de derechos y obligaciones determinadas en el ordenamiento jurídico peruano?	X		X		X	
<b>DIMENSIÓN: Delitos ambientales</b>		<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>
17	Para usted, un delito ambiental ¿Es la afectación de un ambiente equilibrado y adecuado?	X		X		X	
18	Para usted, un delito ambiental ¿Es la afectación moderada, grave, significativa e irreversible de un ambiente?	X		X		X	
19	Para usted, un delito ambiental ¿Son las acciones u omisiones contrarias al ordenamiento jurídico que protege el bien jurídico medio ambiente?	X		X		X	
20	Para usted, un delito ambiental ¿Es la alteración de un ambiente natural?	X		X		X	
<b>DIMENSIÓN: Medio ambiente</b>		<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>
21	Para usted, Es un bien jurídico protegido, ¿que se encuentra en amparada en nuestra Constitución política?	X		X		X	
22	Para usted, ¿Es un derecho que tiene toda persona para a gozar de un ambiente equilibrado?	X		X		X	
23	Para usted, ¿Es la interacción en interrelación entre seres bióticos, abióticos y antrópicos?	X		X		X	
24	Para usted, ¿Es el espacio que se encuentra en su estado natural?	X		X		X	
25	Para usted, ¿Es el espacio de interrelación entre seres bióticos, abióticos y antrópicos?	X		X		X	
26	Para usted, ¿Es el conjunto de componentes físicos, químicos y biológicos que favorecen la interacción?	X		X		X	
<b>DIMENSIÓN: Actividad minera</b>		<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>
27	Para usted, la actividad minera formal ¿Es aquella personería jurídica que realiza exploración, explotación y extracción de minerales metálicos y no metálicos con respeto a las normas ambientales nacionales e internacionales?	X		X		X	
28	Para usted, la actividad minera formal ¿Es aquella personería jurídica que realiza exploración, explotación y extracción de minerales metálicos y no metálicos con respeto al ordenamiento jurídico peruano?	X		X		X	
29	Para usted, la actividad minera informal ¿Es aquella personería jurídica que no cuenta con los permisos que exige el ordenamiento jurídico peruano para realizar exploración, explotación y extracción de minerales metálicos y no metálicos?	X		X		X	
30	Para usted, la actividad minera informal ¿Es aquella personería jurídica que no cuenta con los permisos que exige las normas ambientales nacionales e internacionales para realizar exploración, explotación y extracción de minerales metálicos y no metálicos?	X		X		X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si es aplicable.

Opinión de aplicabilidad:    Aplicable     Aplicable después de corregir [ ]    No aplicable [ ]

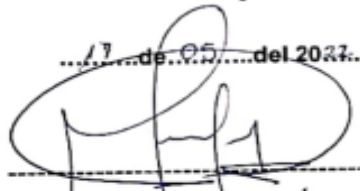
Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: José Luis Morales Boñón    DNI: 96703062

Especialidad del validador: Maestro en Ciencias con mención en Derecho Penal y Criminología

- <sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- <sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- <sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

...17...de...05...del 2022..



Firma del Experto Informante.  
Reg. FCAC. N° 718.



**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Declaratoria de Originalidad del Autor**

Yo, CARRANZA CHAVEZ SEGUNDO LUCIANO estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Lineamientos jurídicos que determinan la responsabilidad penal en personería jurídica por contaminación minera en Cajamarca 2022", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Firma</b>
SEGUNDO LUCIANO CARRANZA CHAVEZ <b>DNI:</b> 80044585 <b>ORCID:</b> 0000-0003-1768-0666	Firmado electrónicamente por: SCARRANZACH77 el 07-08-2022 16:53:37

Código documento Trilce: TRI - 0397853